



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 9 de mayo de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Tecnologías de la Información, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007, y se les adjudica puesto de trabajo.

Página 9794

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 22 de abril de 2008, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vocales en el Consejo Escolar de Canarias.

Página 9795

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se cesan y nombran Secretario titular y Vocales, titulares y suplentes, en representación de las organizaciones sindicales más representativas de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

Página 9796

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de mayo de 2008, por la que se modifica la lista de reserva en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicha Agrupación, aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2006.

Página 9801

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo del Instituto Canario de la Mujer, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 13 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 59, de 24.3.08).

Página 9818

III. Otras Resoluciones**Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Resolución de 9 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación del consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias.

Página 9819

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 5 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, dando cumplimiento a la Orden 56, de 28 de enero de 2008, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Pablo César Rosso y D. Ian Stewart Juan.

Página 9831

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 21 de mayo de 2008, por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.

Página 9832

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 28 de abril de 2008, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2007 por el Servicio Canario de la Salud y la sociedad pública mercantil Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, que corrige errores materiales en dicho convenio.

Página 9840

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se modifican de forma puntual las bases reguladoras aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 2007, para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 247, de 12.12.07).

Página 9841

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de un nuevo ordenador central, de un sistema de discos, de la periferia necesaria e integración de la periferia que resulte aprovechable, licencias de software necesario y servicios de migración, adaptación, formación y asistencia.

Página 9843

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de una asistencia técnica consistente en la dirección facultativa de la obra de reforma y adecuación del centro de menores La Montañeta, dependiente de esta Dirección General.

Página 9843

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2008, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 58/2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (F.S.A.P.-CC.OO.), contra la inactividad de la Comunidad Autónoma de Canarias consistente en no negociar con carácter previo a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, las cuestiones referidas a las condiciones de trabajo de los empleados públicos (Capítulo del presupuesto referido al personal), con las organizaciones sindicales más representativas.

Página 9844

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de mayo de 2008, por el que se hace pública la convocatoria de las VII Jornadas de Administración Local.

Página 9844

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, relativa a notificación de la Resolución de 19 de febrero de 2008, que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a Molina Ingenieros, S.C.P., expediente LPA-07-275, mediante Orden de 17 de julio de 2007, a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Página 9848

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, relativa a notificación de la Resolución de 2 de abril de 2008, que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a Carlos Alberto Betancur García, expediente LPA-07-520, mediante Orden de 17 de julio de 2007, a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Página 9848

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 30 de abril de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 21 de diciembre de 2007, por la que se considera justificada totalmente la subvención concedida al beneficiario Ana Gallardo, S.L., para el proyecto denominado Diseño de imagen corporativa, con número de expediente 2006.LPA.0298, al amparo de la Orden de 6 de marzo de 2006 (PCCP).

Página 9849

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas concedidas de forma directa durante el primer trimestre de 2008 por el titular del Departamento.

Página 9850

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso público para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

Página 9851

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Francisco Javier Rodríguez Pérez.

Página 9851

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 27 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 17/07, incoado a Dña. M. Concepción Aguilar Melián, por imposible notificación.

Página 9852

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2008, que dispone el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento nº 256/2005, que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. María Isabel Frías García y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).

Página 9852

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Zurita, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), instada por el Cabildo Insular de Fuerteventura.- Expte. nº 10/2006/AAI.

Página 9853

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a notificación a D. José María Soria Espino, por encontrarse en ignorado paradero, Director General de la Asociación Ambilamp, de la Orden de 14 de febrero de 2008, por la que se inadmite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Página 9854

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se someten al trámite de información pública las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Garachico (Tenerife), aprobadas inicialmente mediante Resolución de 28 de abril de 2008.

Página 9855

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 14 de abril de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Tramo de red subterránea de MT y ET, ubicada en Solana de Casillas, Tesjuate, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/076.

Página 9855

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 28 de abril de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 9856

Anuncio de 28 de abril de 2008, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 9858

Anuncio de 28 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 9860

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 3 de diciembre de 2007, a Juan Alexis Bencomo Ventura, en ignorado paradero. Página 9863

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 14 de julio de 2006, a Hornos de Pan Nivaria, S.L., en ignorado paradero. Página 9863

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 17 de julio de 2006, a Antonio Benito Dorta Álvarez, en ignorado paradero. Página 9863

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 31 de julio de 2006, a Zhengbin Chen, en ignorado paradero. Página 9864

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 3 de noviembre de 2006, a Elynicorrederacomesaña, S.L., en ignorado paradero. Página 9864

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 2 de noviembre de 2006, a D. Emilio Morales Trujillo, en ignorado paradero. Página 9865

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2006, a William Kershaw, en ignorado paradero. Página 9865

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 13 de septiembre de 2006, a Andrew Clive O'Shea, en ignorado paradero. Página 9866

Anuncio de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 13 de septiembre de 2006, a Z.C.E. Buenaventura Tenerife, S.L., en ignorado paradero. Página 9866

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa María de Guía

Edicto de 13 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de cognición nº 0000181/2000.

Página 9867

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

765 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 9 de mayo de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Tecnologías de la Información, de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007, y se les adjudica puesto de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimoquinta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07), aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Tecnologías de la Información,

a los aspirantes que se relacionan a continuación y asignarles número de registro de Personal:

Nº D.N.I.: 42874084Z.

APELLIDOS Y NOMBRE: Castellano Trujillo, Manuel Ángel.
Nº REGISTRO PERSONAL: 42874084Z AF A124.

Nº D.N.I.: 43753955C.

APELLIDOS Y NOMBRE: González Cabrera, Antonio Carlos.
Nº REGISTRO PERSONAL: 43753955C AF A124.

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.: 11070110.

CONSEJERÍA-CENTRO DIRECTIVO: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda-Secretaría General Técnica.
APELLIDOS Y NOMBRE: Castellano Trujillo, Manuel Ángel.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Nº R.P.T.: 10970810.

CONSEJERÍA-CENTRO DIRECTIVO: Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad-Dirección General de la Función Pública.
APELLIDOS Y NOMBRE: González Cabrera, Antonio Carlos.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades y al acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

766 *ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vocales en el Consejo Escolar de Canarias.*

Vista la comunicación relativa al cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 25 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales titulares y suplentes, por renovación en el Consejo Escolar de Canarias (B.O.C. nº 215, de 3 de noviembre), dispuso en el apartado 13, Sector de representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que se nombra a D. Roque Cáceres López como vocal titular y a D. Héctor Campillo Fernández como vocal suplente en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

Segundo.- El día 16 de abril de 2008 tiene registro de entrada en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes una comunicación del Secretario General de la Cámara que hace constar propuesta con indicación de nuevo vocal suplente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, establece, en su artículo 6.1, letra n), que serán vocales del Consejo Escolar de Canarias un representante propuesto por cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Segundo.- La citada Ley dispone, además, en su artículo 6.3 que al nombramiento de vocales titulares habrá de unirse el nombramiento de suplentes designados por el mismo procedimiento indicado en el apartado 1 de dicho artículo, y en su artículo 17.2 que en el caso de que algún miembro del Consejo pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento, entendiéndose que el nuevo vocal será nombrado por el tiempo que reste para la conclusión del mandato de quien produjo la vacante.

Tercero.- En consecuencia y por aplicación del artículo 17.1.g) de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, y artículo 11.1.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por Decreto 36/2003, de 24 de marzo, y a propuesta de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Canarias, procede el cese y nombramiento de representantes de dichas entidades en el Consejo Escolar de Canarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1.n) y 17, apartados 1.g) y 2, de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, y artículo 11.1.e) del Decreto 36/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 14 de la citada Ley,

D I S P O N G O:

Único.- El cese de D. Héctor Campillo Fernández, como vocal suplente, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Canarias y el nombramiento de Dña. María del Carmen Castellano Rodríguez en sustitución del anterior.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notifi-

cación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

767 *ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se cesan y nombran Secretario titular y Vocales, titulares y suplentes, en representación de las organizaciones sindicales más representativas de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, creó el Servicio Canario de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al departamento competente en materia de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y estableció la estructura básica del mismo en los siguientes órganos: el Presidente, el Consejo General de Empleo, el Director, así como los Consejos Insulares de Formación y Empleo y la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de muy difícil Inserción Laboral.

El artículo 10 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece que los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos del Servicio Canario de Empleo, en los que se garantizará la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo ámbito insular y los agentes económicos y sociales más representativos.

El artículo 13 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, establece, de una parte, que los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos consultivos y de participación, que estarán integrados por representantes de la Administración Pública Canaria y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas; y de otra parte, que la Secretaría del órgano,

con voz y sin voto, la desempeñará un funcionario del Servicio Canario de Empleo.

Con fecha 14 de abril de 2008, el Director del Servicio Canario de Empleo formula propuesta de cese y nombramiento del Secretario Titular de los Consejos Insulares de Formación y Empleo (Resolución nº 08-38/1424).

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, acuerda modificar representantes de esa organización sindical en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria.

En su virtud, y considerando lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento de estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Decreto 118/2004, de 29 de julio,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a Dña. Ana Isabel Lorenzo Álvarez, Jefa de Servicio de Formación I como Secretaria Titular de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

Segundo.- Nombrar a D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales como Secretario Titular de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

Tercero.- Cesar como Vocales Titulares y Suplentes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria, en representación de la Unión General de Trabajadores, a las siguientes personas:

Titulares:

Dña. Gloria Pérez Vargas.
D. Pedro Martínez Tadeo.

Suplentes:

D. Julio Gallego Janina.

Cuarto.- Nombrar como Vocales Titulares y Suplentes en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria, en representación de la Unión General de Trabajadores, a las siguientes personas:

Titulares:

D. Juan Francisco Fonte Moreno.
Dña. Ángela Orihulea Gracia.

Suplentes:

Dña. Rosario García Moreno.
Dña. Gloria Pérez Vargas.

Quinto.- Publicar la relación actualizada de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

Consejo Insular de Formación y Empleo de El Hierro.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro.

Suplente: Dña. Isabel Cristina Cejas Acosta.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

D. Agustín Padrón Benítez.
D. David Cabrera de León.

Suplentes:

Dña. María Soledad Quintero Darías.
Dña. Francisca Casañas Castañeda.

Por U.G.T.

Titulares:

D. José Lorenzo López Naranjo.
D. Miguel Ángel Morales Hernández.

Suplentes:

Dña. Mariela Pérez Barrera.
D. Vidal Zamora Quintero.

Por CC.OO.

Titulares:

D. Domingo Martín Quintero.
D. Antonio Gutiérrez García.

Suplentes:

Dña. María del Pino Santana Padrón.
D. José García León.

Por C.E.O.E.

Titulares:

D. Herminio Sánchez Pérez.

D. Juan Padrón Negrín.
Dña. Marisol Cabrera Machín.
D. Octavio Calderín O'Donell.

Suplentes:

D. Pedro N. Padrón García.
D. José Carlos Ávila Quintero.
Dña. Eulalia García Silva.
Dña. Graciela Castañeyra Marrero.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Consejo Insular de Formación y Empleo de Fuerteventura.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Suplente: Dña. Candelaria Umpiérrez Ramos.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

Dña. Soledad Monzón Cabrera.
D. Jorge Mario Afonso Mesa.

Suplentes:

Dña. Nereida Calero Saavedra.
Dña. Mercedes Armas Alonso.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Manuel S. Moro Fernández.
D. Marcos Vega Cárdenes.

Suplentes:

D. Carmelo Cabrera Pérez.
D. Alejandro Paciente Hernández.

Por CC.OO.

Titulares:

D. Santiago Armas Marrero.
Dña. Carmen Vázquez Jato.

Suplentes:

Dña. Mercedes Cid Soutiño.
D. Juan González Ferreras.

Por C.C.E.

Titulares:

D. Antonio Vicente Hormiga Alonso.
Dña. Concepción Díaz Jiménez.
D. Ángel Mahillo Bollo.
D. Juan Jesús Rodríguez Marichal.

Suplentes:

D. Francisco Ufano Polo.
D. Matías González Vera.
D. Pedro Reyes Méndez.
D. Vicente Ramírez Perdomo.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Ins-
titucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sec-
ción de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad
Formativa.

Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran
Canaria.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Ca-
nario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Cana-
rio de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo
Insular de Gran Canaria.

Suplente: Dña. María Isabel Guerra Sánchez.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.
D. Augusto Hidalgo Macario.

Suplentes:

Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.
Dña. Isabel Mena Alonso.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Juan Francisco Fonte Moreno.
Dña. Ángela Orihulea Gracia.

Suplentes:

Dña. Rosario García Moreno.
Dña. Gloria Pérez Vargas.

Por CC.OO.

Titulares:

D. José Luis Prats Godoy.
D. Carmelo García Santana.

Suplentes:

D. Heriberto Dávila Ojeda.
Dña. Lupe Santana Almeida.

Por C.C.E.

Titulares:

D. Marco Antonio Travieso Romano.
D. Salvador García Carrillo.
D. Cristóbal Castro Henríquez.
Dña. Luz Marina Cabrera Santana.

Suplentes:

Dña. Sonia Cabrera Darias.
D. Juan Carlos Betancor García.
Dña. Pilar Tabar Marrero.
D. Ramón Redondo Guarás.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Ins-
titucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sec-
ción de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad
Formativa.

Consejo Insular de Formación y Empleo de La Go-
mera.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Ca-
nario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Cana-
rio de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Suplente: D. Gregorio Ramón Medina Tomé.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

D. Néstor López Pérez.
D. Esteban Bethencourt Gámez.

Suplentes:

Dña. Alma María Torres Vega.
D. Ruymán García Marichal.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Antonio Piñero Santos.
Dña. Nieves Eduvigis Pineda Melián.

Suplentes:

D. Guzmán Ventura Trujillo.
D. Pedro Ramón Padilla Morales.

Por CC.OO.

Titulares:

Dña. Rita Barrera Fragoso.
Dña. Hilda Esther Barroso Cabrera.

Suplentes:

D. José Ignacio Alguero Cuervo.
Dña. Victoria María Guadalupe Díaz Padilla.

Por C.E.O.E.

Titulares:

D. Andrés Hernández Ramos.
Dña. Candelaria Fernández Bencomo.
D. Luis Manuel Padrón Jerez.
D. Eladio Fuertes Ramos.

Suplentes:

D. Fernando Javier Morales Gámez.
D. Antonio Vera Mesa.
D. Vidal Herrera Padilla.
D. Antonio Vera Padilla.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Consejo Insular de Formación y Empleo de Lanzarote.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

Suplente: D. Joaquín Caraballo Santana.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

D. Jesús Casimiro Machín Duque.
D. Marcial Martín Bermúdez.

Suplentes:

D. Aquilino Romero Duarte.
D. Andrés Stinga Perdomo.

Por U.G.T.

Titulares:

Dña. María Carmen Noda Martín.
D. César Javier Reyes Pérez.

Suplentes:

D. Alberto Guevara Hernández.
Dña. Concepción Hernández Cabrera.

Por CC.OO.

Titulares:

D. Ramón Pérez Farray.
D. Rafael Díaz González.

Suplentes:

D. Andrés Allí Hernández.
Dña. María Dolores Sendón González.

Por C.C.E.

Titulares:

D. José M. Parrilla Curbelo.

D. Francisco Armas López.
D. Rafael Martín Ramírez.
D. Carlos Espino Angulo.

Suplentes:

Dña. Ana Panés Melo.
D. Rafael Hernández Álvarez.
Dña. Beatriz Salazar Hernández.
D. Manuel Hernández Hernández.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Consejo Insular de Formación y Empleo de La Palma.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Clara Isabel de Paz Bravo.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

D. Francisco Javier González Pérez.
D. Blas Bravo Pérez.

Suplentes:

Dña. Nieves Lady Barreto Hernández.
D. Jorge Tomás González Cabrera.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Antonio J. Martel Ledesma.
D. Ángel Pérez Rodríguez.

Suplentes:

D. Pedro de la Cruz Pérez.
Dña. Carmen G. Parrilla Gómez.

Por CC.OO.

Titulares:

D. Carmelo Pérez Martín.
D. Santiago Hernández Lorenzo.

Suplentes:

Dña. Braulia María González Simón.
D. Manuel Esteban Martín Méndez.

Por C.E.O.E.

Titulares:

D. Tomás Barreto Lorenzo.
Dña. Alicia Pérez Garnier.
D. Juan Antonio Cutillas Morales.
D. Roberto García Yanes.

Suplentes:

D. Agustín Perdigón González.
D. Javier Marcos García.
D. Francisco Rodríguez Rodríguez.
D. Juan Cristóbal Hernández Cabrera.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Efraín Medina Hernández.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

Dña. Elena Luis Domínguez.
D. Héctor José Gómez Hernández.

Suplentes:

D. José Alexis Fuentes Luis.
Dña. Josefa María Mesa Mora.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Andrés Pérez Ramos.
D. José Francisco González Carrillo.

Suplentes:

Dña. Yolanda Gregorio Valenzuela.
D. Francisco Javier González Viera.

Por CC.OO.

Titulares:

Dña. María del Carmen Martínez Muñoz.
Dña. Yurena Mejías Bermúdez.

Suplentes:

Dña. Elena Acosta Rivero.
D. Juan Jesús Bermúdez Ferrer.

Por C.E.O.E.

Titulares:

Dña. Eulalia García Silva.
D. Ricardo Fernández de la Puente.
Dña. Gema Tur Díaz.
D. José González González.

Suplentes:

D. Óscar Izquierdo Gutiérrez.
D. Agustín Bermúdez González.
D. Francisco Mesa Tabares.
D. Cristóbal Núñez Rodríguez.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura,
Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

768 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de mayo de 2008, por la que se modifica la lista de reserva en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicha Agrupación, aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2006.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 198, de 7.10.05), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Subalterno (Grupo E), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2006 de esta Dirección General (B.O.C. nº 2, de 3.1.07, corrección de errores en Boletines números 16 y 35, de 22 de enero y 16 de febrero, respectivamente), se aprobó la lista de reserva en el Cuerpo Subalterno (Grupo E) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para proveer con carácter interino puestos de trabajo adscritos a dicho Cuerpo.

Por Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 256, de 26.12.07), se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en el artículo 2.1.2 que, excepcionalmente, cuando el número de integrantes de las listas sea insuficiente para la demanda que se genere de cobertura de plazas, se constituirán listas con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Visto que se dan las circunstancias señaladas en el citado artículo ya que la lista se ha agotado sin poder atender la demanda de cobertura de puestos formulada por los distintos Departamentos, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 58 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

RESUELVO:

1.- Modificar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos a la Agrupación Profesional de Subalternos con los aspirantes relacionados a continuación:

<i>Nº</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
1	NATALIA SOLEDAD	HERNÁNDEZ SOSA	44702337C
2	MARÍA DEL PINO	DOMÍNGUEZ GARCÍA	42816880B
3	ESTEFANÍA DEL CARMEN	GONZALEZ LUIS	43798478S
4	JUANA LUCÍA	AFONSO PIÑERO	43790004M
5	CARLOS	SANTA MARÍA GARCÍA	54044995D
6	CARMEN NIEVES	ARVELO MENDOZA	42090800H
7	PEDRO ANTONIO	SANTANA GARCÍA	43260534H
8	ELENA RAQUEL	ROLO FEBLES	45441581K
9	MARÍA INMACULADA	GUILLEMES VÁZQUEZ	33280959M
10	PAULA ESTEFANÍA	TROL CRESPO	21493891T
11	MARÍA ESTHER	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	43778548A
12	VERÓNICA	RODRÍGUEZ VENTURA	78558778R
13	PATRICIA	MORÍN BRAVO	43827528Q
14	RAQUEL	MEDINA GARCÍA	45453868A
15	MARÍA DEL PILAR	REYES HERNÁNDEZ	43797790V
16	MARÍA BEATRIZ	FARIÑA CAMBERO	43785790T
17	PAULA MARÍA	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	78402791T
18	MARÍA CANDELARIA	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	43780741B
19	ANA DELIA	ARAUJO DÍAZ	42861957P
20	ANA LUISA	NÚÑEZ MARRERO	78677815J
21	FRANCISCO	PURRIÑOS AGUILAR	42090593H
22	MARÍA ELENA	GUTIÉRREZ DÍAZ	43819419A
23	MARÍA EUGENIA	PEINADOR GONZÁLEZ	42856211N
24	LORENA	RODRÍGUEZ RAMOS	78706742Y
25	MARÍA TERESA	ARMAS MEDINA	78715308Q
26	DIEGO SIMÓN	HERRERA RODRÍGUEZ	45761644Q
27	JUAN CARLOS	CARRASCO CABALLERO	50826699B
28	MARÍA ROSA	FERNÁNDEZ PÉREZ	42181524F
29	ALMUDENA	CANALES ZUBIZARRETA	13936449J
30	LUIS JAVIER	PÉREZ GONZÁLEZ	45438180R
31	JOSE	FEO CABRERA	43655320D
32	YOLANDA MARÍA	RODRÍGUEZ LORENZO	42174116M
33	DEMELSA ESTEFANÍA	CAÑAMERO MORENO	78564969M
34	IBALLA MARÍA	GIL ÁLVAREZ	78703326V
35	JUANA	PÉREZ HERNÁNDEZ	45442112T
36	JUAN JOSÉ	GÓMEZ GONZÁLEZ	78557666Q
37	EDUARDO ANTONIO	PÉREZ NAVA	43774724C
38	JUAN GILBERTO	FELIPE ANAYA	42851020L

39	ANA DESIREE	PEÑA RODRÍGUEZ	54044934V
40	Mª DE LA ENCARNACIÓN	NEGRÍN GARCÍA	45458646C
41	DÁCIL	HERNÁNDEZ LÓPEZ	43827854C
42	DÁCIL CHAXIRAXI	CEDRÉS FELIPE	78546920B
43	MÓNICA	MÉNDEZ ALONSO	54046248C
44	FEDRA (MARISA)	GARCÍA ARVELO	43779849Q
45	JUAN TOMÁS	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ	43814894D
46	JUAN MARCOS	PÉREZ SANTANA	54069168D
47	MANUEL MIGUEL	VARGAS PÉREZ	44700814S
48	GUILLERMINA	DÍAZ HERNÁNDEZ	43765894E
49	SONIA	HERNÁNDEZ MELO	78693660B
50	GILBERTO	ARENCIBIA BARRERA	42860946D
51	YOLANDA ESTHER	RAMÍREZ HERNÁNDEZ	44301039A
52	DÉBORA AMELIA	VIERA PÉREZ	78521508Z
53	YURENA	MORALES SAAVEDRA	78692873Y
54	ISABEL SACRAMENTO	ORTIZ SANTANA	42879346D
55	DAVID	BATISTA SANTANA	78482770P
56	MARÍA ALMUDENA	MORENO BENÍTEZ	43779486K
57	Mª DE LAS MERCEDES	BORGES BARRIOS	42910932Q
58	DOMINGO	PÉREZ HERNÁNDEZ	78572727N
59	CÉSAR	REYES JORGE	43827716C
60	OSCAR	MARTÍN ORTEGA	42181398L
61	SARA INÉS	CASTRO MEDINA	44710854G
62	JONATHAN	RODRÍGUEZ BRAVO	54040712G
63	MARÍA ANA ZEYDI	GONZÁLEZ MARANTE	42035409B
64	JUAN CARLOS	CASTRO MARTÍN	43373561T
65	ABELARDO JOSÉ	DE MARTÍN HERNÁNDEZ	78679626F
66	LUIS ALBERTO	DE REYES RODRÍGUEZ	44300558M
67	GORETTI	MEDINA ASCANIO	45455434M
68	EMILIA ISABEL	MATÍNEZ DE LAGOS FIERRO	43807165P
69	BEATRIZ	DACOSTA MOLANES	76811746A
70	MOISÉS	MIRELES SUÁREZ	44302675Y
71	MARGARITA	HENRIQUEZ ESPINOSA	43654662H

72	ISA MAGARITA	MARTÍN RODRÍGUEZ	78727516B
73	MARIA MONTSERRAT	GONZÁLEZ SIEIRO	34989401F
74	ALEJANDRO CARLOS	DELISAU JORGE	44702876F
75	CRISTINO MÁXIMO	CAÑIBANO GONZÁLEZ	12240021L
76	PRISCILA	MORA SEGURA	78715157A
77	ANABELL	DE LA CONCEPCIÓN LEAL	78572329M
78	JUAN DE DIOS	GONZÁLEZ MARRERO	43262206B
79	CARMEN MAGALY	GARCÍA RODRÍGUEZ	42080308Z
80	RAQUEL	REGALADO GONZÁLEZ	43795033C
81	JOSÉ MANUEL	CARLOS GONZÁLEZ	43623690G
82	ALBERTO MANUEL	PAREDES MORÍN	43750521J
83	UBALDO JAVIER	MEDINA MARRERO	54067291H
84	MARÍA ESTEFANÍA	ROJO MÉNDEZ	45442314H
85	ANA BELÉN	HIDALGO MACARIO	78479386M
86	MARÍA DEL CARMEN	GARCÍA DE LA FE	42849571L
87	CANDELARIA LOURDES	MARTÍN MAGDALENA	45453975H
88	JUAN PEDRO	HERNÁNDEZ JORGE	43775118T
89	MARÍA MIRTA	BETHENCOURT VALLADARES	43812045N
90	ROSA ESTHER	GARCÍA GONZÁLEZ	43365404P
91	NOELIA DEL PINO	MARTÍN HERRERA	44709651C
92	LUIS EDUARDO	SÁNCHEZ QUILES	78607387B
93	MAGDALENA	ESTEVEZ AFONSO	78562140M
94	DANIEL ALBERTO	ESTEVEZ RÍOS	43788665T
95	MARÍA ALEJANDRA	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	43374408L
96	JUAN JOSÉ	MARTÍN JIMÉNEZ	44307015E
97	NURIA INMACULADA	HERNÁNDEZ DARIAS	43803487X
98	BEGOÑA	SANTANA PÉREZ	78512087T
99	DOMINGO JONATHAN	FERNÁNDEZ CANINO	43826061K
100	YOLANDA	MARRERO DÍAZ	78570082N
101	GREGORIO	MORERA GONZÁLEZ	42886680Y
102	YOLANDA	ALMENARA SUÁREZ	52858648A
103	CARMELO GUSTAVO	MARRERO ACOSTA	78472296E
104	YURENA	DAMAS PÉREZ	78679497Q

105	DOLORES	OJEDA CABALLERO	44304232E
106	LUISA MARÍA	PÉREZ SANTOS	42805499S
107	NIEVES ROSA	FERNÁNDEZ LORENZO	78416099Z
108	MIGUEL ÁNGEL	CRUZ SANTOS	44712244Z
109	ADOLFO	DOMÍNGUEZ HIDALGO	42023463W
110	GERUNDINA VICTORIA	BECHA PUPU	78714296Q
111	MIRIAM	SANTOS PEÑATE	78498480D
112	JESICA	PIÑERO MÉNDEZ	78710312B
113	LASTENIA MARÍA	RIVERO SÁNCHEZ	44321475S
114	PATRICIA DEL PINO	RODRÍGUEZ DÉNIZ	45760198L
115	MARÍA OLGA	VELÁZQUEZ DE LEÓN	43809927X
116	SONIA DEL CARMEN	QUINTANA GONZÁLEZ	52847824B
117	MARÍA DOLORES	MÁRQUEZ RUIZ	43809953J
118	JOSÉ JUAN	ORTÍZ TEJERA	43765875A
119	NAYRA	CASTRO FARIÑA	78679011J
120	MARÍA TERESA	ESPINOSA HERNÁNDEZ	45439418C
121	CARMEN CELIA	LORENZO GRILLO	43363112Q
122	CARMEN DOLORES	GARCÍA FIERRO	42002132S
123	JOSE MIGUEL	GONZÁLEZ GARCÍA	42792109B
124	MARÍA FRANCISCA	PLAZA PLAZA	12363495Y
125	NIEVES GLORIA	REYES CRUZ	42180176Q
126	JUAN JESÚS	GUERRA AMADOR	42861082F
127	RAFAELA MARÍA	HERNÁNDEZ CEJAS	43776498T
128	JOSÉ MARÍA	RIO HERNÁNDEZ	42081366Z
129	ANA VANESA	SUÁREZ CARBALLO	78482625R
130	JUAN RAMÓN	PÉREZ ZARATE	52822402G
131	LAURA	CASTAÑEDA CASTELLANO	78694395X
132	DANIEL JESÚS	MEDEROS HENRÍQUEZ	78492022Z
133	MARÍA DEL PILAR	RIVERO GARCÍA	42926753J
134	JESÚS AUGUSTO	RODRÍGUEZ MACHÍN	45450678X
135	MARÍA MONTSERRAT	BETHENCOURT MARRERO	43798820N
136	SERGIO	RAMOS JIMENEZ	43796933B
137	MARÍA DE LAS NIEVES	ÁLVAREZ VERA	42937602Y

138	SANTIAGO FRANCISCO	HERNÁNDEZ PÉREZ	43769851T
139	MARÍA VICTORIA	AGREDA PALLERO	41972794W
140	LUIS	PÉREZ MONEDERO	42831435F
141	JOSÉ MIGUEL	SALLARES RUIZ DE ARTEAGA	43786122X
142	MARIA DEL MAR	FALCÓN HERNÁNDEZ	44707610A
143	MANUEL JESÚS	GUERRA MARRERO	43277271B
144	JOSÉ RAMÓN	RODRÍGUEZ SUÁREZ	42828944G
145	COROMOTO ELIZABETH	SÁNCHEZ LORENZO	42176784M
146	JOSÉ ALBERTO	TEJERA AGUIAR	78678434B
147	KARIM	ABDELLAH SO BOUKRIN	78693068V
148	ESTIBALIZ	BEITIA URIARTE	44674615J
149	VICENTE FRANCISCO	PADRÓN PÉREZ	43772876N
150	ALICIA	HERRERO HERRERO	44301232N
151	TRINIDAD	RODRÍGUEZ GARCÍA	43619983T
152	ANA CANDELARIA	CABRERA GONZÁLEZ	45458185L
153	FERMÍN MIGUEL	LUIS VEGA	42850589W
154	ILEANA	MEDINA HERNÁNDEZ	54064687J
155	ESTHER JESÚS	MORALES CRUZ	43805750L
156	AISKELLY MARÍA	CARBALLO ALONSO	78723294K
157	RAÚL	GONZÁLEZ HERRERA	45762156E
158	PIEDAD DEL CARMEN	HERNÁNDEZ FERRERA	42837832X
159	IVAN AXEL	NAVARRO BETANCOR	44311683K
160	YOLANDA	ALMEIDA SANTANA	43643723G
161	JOSÉ MANUEL	ALONSO DEL CASTILLO	42938338Y
162	HERIBERTO FRANCISCO	HERRERA DOMÍNGUEZ	44311611H
163	MARÍA ROSA	GARDE CEDRÉS	78406539E
164	JOSE JAVIER	NEBOT SALL	42792481S
165	JOSÉ AGUSTÍN	ORIHUELA SANABRIA	42844806S
166	FRANCISCO DAVID	VALIDO PERDOMO	78496935M
167	CARMEN GLORIA	ÁLAMO SANTANA	42855709Q
168	ROCÍO MARÍA	RODRÍGUEZ DÍAZ	78709583H
169	MARÍA DEL ROSARIO	SUÁREZ AFONSO	43787783S
170	CRISTINA	JIMÉNEZ ARAÑA	78473162Z

171	ROSA MARÍA	PÉREZ FELIPE	42085591F
172	SUSANA ELISA	RODRÍGUEZ LÓPEZ	42054770Y
173	MARÍA ÁNGELES	JORGE GONZÁLEZ	42062590Y
174	JUANA MARÍA CARMEN	QUESADA DÍAZ	44300442G
175	JAVIER	SANTA MARÍA GARCÍA	54044994P
176	ADELA	MARTÍN MORALES	43801358C
177	JESÚS RENÉ	SANTANA SANTANA	43767479C
178	MARÍA NIEVES	SOLE VIÑALS	43721605P
179	ANA LOURDES	HERNÁNDEZ PÉREZ	78613693S
180	CARMEN MAGALYS	HERNÁNDEZ ACOSTA	42084387E
181	LIDUVINA	BENÍTEZ MORALES	42872429S
182	MARÍA SANDRA	MARRERO PÉREZ	42086294C
183	ANA MARÍA	PIÑEIRO VILLARES	32658038Q
184	MONTSERRAT DEL CARMEN	NEGRON JORGE	45528389G
185	MIGUEL ÁNGEL	ROSADO RODRÍGUEZ	43646668M
186	MARÍA CONCEPCIÓN	PÉREZ DÍAZ	43614894V
187	LIDIA MARLENE	RAMOS PÉREZ	43818355C
188	CRISTINA ISABEL	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	43825127F
189	MARÍA SONIA	HERNÁNDEZ ALBORNOZ	43807237B
190	JORGE ENRIQUE	MONTERO LÓPEZ	43795980R
191	ALBERTO DAVID	VERASTEGUI MARTÍN	44713036R
192	BEATRIZ	GONZÁLEZ CAMPOS	78677931Z
193	CARLOS IVAN	AFONSO ARMAS	43794909B
194	JOSÉ MANUEL	MEDINA GONZÁLEZ	43813816N
195	MARTÍN	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	43284292V
196	FRANCISCO	GONZÁLEZ REYES	52859142J
197	DAVID JESÚS	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	44714953D
198	JAVIER OLIVER	GARCÍA FALCÓN	44700129C
199	MONSERRAT	DEL PINO PERDOMO	78473869P
200	FERNANDO SALVADOR	NAVARRO SAAVEDRA	42885121B
201	ELISA	GONZÁLEZ MIRANDA	42077282R
202	MARÍA VANESA	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	78482522J
203	MARÍA BALBINA	MÁRQUEZ FUENTES	42073292J

204	MANUEL AVELINO	PESTANO PÉREZ	78719606J
205	ANA LUISA	DÍAZ ADRIÁN	45454517P
206	CARMELO	ROBAINA NAVARRO	42868297T
207	CAROLINA NIEVES	ÁLVAREZ CASAÑAS	43813813D
208	ÁNGEL MANUEL	ALONSO PERERA	43766391J
209	CONCEPCIÓN	RIVERO MARTEL	52845129F
210	ARACELI DE LOS REMEDIOS	HERNÁNDEZ DELGADO	45439401A
211	NICASIA MARÍA	GARCÍA ALBELO	45527214W
212	MARÍA NAYRA	MOLINA CARMONA	44715433Y
213	BENEDA ELIGIA	PADILLA GARCÉS	43770149E
214	MARÍA LUISA	QUINTANA PÉREZ	44301750R
215	IGNACIO GREGORIO	SANTANA RODRÍGUEZ	43768063Y
216	NÉLIDO	VALIDO ROBAINA	52845630W
217	ARACELI	GUERRA BRITO	52834468H
218	RAYCO DAILOS	QUINTANA TABARES	45755301K
219	MARÍA JESÚS	BERMUDEZ DÁMASO	44308451D
220	MARÍA DEL CARMEN	DORTA GUANCHE	78555647K
221	MARÍA DEL CRISTO	PÉREZ ZAMORA	45444804R
222	ERMELINDA	BAPTISTA ARES	42859088Z
223	ÁNGEL	NAVARRO RODRÍGUEZ	43656128N
224	JUAN ANTONIO	FALCÓN SANTANA	42857645C
225	FRANCISCO JAVIER	GRANADO ACOSTA	78478880M
226	MANUEL	PADILLA MARTÍN	43658249V
227	CRISTINA	LEÓN LUIS	45459159G
228	MARÍA LUZ	HERNÁNDEZ MARRERO	42862559N
229	ARMICHE LEANDRO	SUÁREZ OLIVA	78479782X
230	MARÍA CANDELARIA DEL PINO	BENÍTEZ DELGADO	43276671D
231	JOAQUÍN VICENTE	PALLARES FREYER	44713465Q
232	MÓNICA	ROJAS SIVERIO	43826317R
233	DELIA RAQUÉL	SUÁREZ CABRERA	45450639V
234	JUAN ALEJANDRO	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	78606694P
235	ÁNGEL ANTONIO	ACOSTA SÁNCHEZ	43782669F
236	LUCÍA DEL ROCÍO	DÍAZ MARRERO	43290481L

237	CARLOS ALBERTO	HERRERA PLASENCIA	43824263V
238	GUSTAVO ADOLFO	MARTÍN MARRERO	78716063N
239	MARÍA VANESA	MESA RIVERO	78696770Q
240	RITA FAYNA	QUINTANA HERNÁNDEZ	54072049S
241	NIEVES MARÍA	LINARES MENA	42096849H
242	GASPAR AURELIO	JEREZ LÓPEZ	42851611N
243	MARÍA INMACULADA	PÉREZ SUÁREZ	78487857N
244	MARÍA CATALINA	AFONSO HERNÁNDEZ	42931601P
245	LIBERTAD	BLANCO DONATE	78483649J
246	MARÍA TERESA	GONZÁLEZ CORREA	78563155P
247	MARÍA ISABEL	BARROSO CARRASCO	43810657G
248	SILVIA	LORENZO HEVA RAMOS	43826155T
249	SARA	FARRAIS GONZÁLEZ	43376873T
250	MARÍA DE LOS ÁNGELES	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	43647757J
251	NURIA	HERNÁNDEZ IBAÑEZ	43823474X
252	ANA MARÍA	PADILLA PADILLA	78694332Q
253	CRISTINA DEL CARMEN	VALERÓN GONZÁLEZ	45537362F
254	MARÍA MÓNICA	ALONSO CARDENES	42875334E
255	ANTONIO	CEBALLOS SANTANA	43651507Z
256	JUAN	BERNAL RODRIGUEZ	42062785V
257	MARÍA AYTHAMI	CASTRO FARIÑA	78700639K
258	MARÍA DOLORES	HERNÁNDEZ TARAJANO	78472325M
259	DUNIA ESTHER	GARCÍA ROMERO	43775055Y
260	MARÍA JESÚS	GIL GARCÍA	42857586F
261	HIURMA	CARDONA GONZÁLEZ	78484884Y
262	FRANCISCA ROSA	DELGADO GARCÍA	43770331C
263	JUAN VICENTE	GONZÁLEZ MÉNDEZ	78608795Q
264	JONAY	QUINTERO HERNÁNDEZ	78694206M
265	JUAN	RAMOS CASTRO	43794669R
266	FUENCISLA	VIÑA RODRÍGUEZ	43785196G
267	ÁNGELA LUISA	GARMA PONS	X0129270X
268	MARIBEL	LUGO GONZÁLEZ	45459310V
269	MARÍA VANESSA	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	54076909E

270	NYDIA ESTHEFANY	BLANCO HERRERA	78504051Z
271	MARÍA IBET	PÉREZ LORENZO	42169972R
272	ENCARNACIÓN	DÍAZ RODRÍGUEZ	43249064W
273	MARÍA DEL CARMEN	RÍOS HENRÍQUEZ	43257338L
274	LAURA MARÍA	CRUZ MONTESDEOCA	44306079Y
275	VÍCTOR MANUEL	MUÑIZ ARUCAS	43809966A
276	MATILDE	SAAVEDRA DOMÍNGUEZ	42824269V
277	DAVID	FERNÁNDEZ PÉREZ	43781431B
278	NIEVES VANESA	FLEITAS ARMAS	78565183N
279	BEATRIZ	BARRIGÓN CASTELLANO	43791697L
280	MARCELINO ROBERTO	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	43617439D
281	MARÍA MERCEDES	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	43811621W
282	VIDAL ORLANDO	DENIZ SUÁREZ	42863528S
283	MARIA ELENA	ALONSO RANZ	43816362M
284	RUBÉN DARÍO	HERNÁNDEZ DE CARVALHO	78507794P
285	MARÍA ELENA	SAAVEDRA PÉREZ	43819231E
286	ROSARIO	ÁLAMO SANTANA	42838991L
287	EUGENIO ÁNGEL	CORREA SOSA	42098848Q
288	ISMAEL JESÚS	ESPINO RODRÍGUEZ	78492475F
289	EDUARDO	RODRÍGUEZ SUÁREZ	42873901S
290	MARÍA NOELIA	AFONSO PAEZ	43376673F
291	MARÍA JESÚS	GARCÍA QUINTANA	44319474S
292	MARÍA ÁNGELES	PÉREZ SANTANA	52833558M
293	ROSARIO DE LAS NIEVES	CRUZ TRUJILLO	43288459K
294	NIEVES LOURDES	GUERRA ABREU	42184470D
295	ÚRSULA FABIOLA	HERRERA TRUJILLO	45455142N
296	ANTONIO FRANCISCO	MARTEL JIMÉNEZ	42854387M
297	FERMÍN	GIL JIMÉNEZ	52833449B
298	ANA ESTER	BARRETO ROCHA	42167344H
299	GLORIA ISABEL	FERNÁNDEZ BALBÍN	42084859B
300	JESÚS EDUARDO	MATA CAPABLANCA	42084106V
301	MARÍA RAQUEL	TRUJILLO DELGADO	43818428R
302	ALEJANDRO	VALIDO PAZ	44712733C

303	MARÍA DOLORES	DELGADO MONROY	45526339R
304	MARÍA ALTAGRACIA	RAMOS LÓPEZ	45452411H
305	BONNIE SUE	CORDERO MELIÁN	45762473V
306	DULCE MARÍA	CABRERA RODRÍGUEZ	52855156Y
307	HERIBERTO JOSÉ	SUÁREZ GARCÍA	43821748D
308	SONIA	CARRILLO MIRCHANDANI	43799750E
309	JORGE ALBERTO	LUZARDO PLA	43649554Q
310	MARÍA VICTORIA	GALVAN SERAFÍN	43802270N
311	ALEJANDRO EVARISTO	ORAMAS DÍAZ	42871264T
312	MIGUEL	TRAVIESO SUÁREZ	43785511C
313	DOMINGO DE LA CRUZ	CABRERA MACÍAS	52856971G
314	FRANCISCO	DE LA FE RODRÍGUEZ	43753156A
315	OSCAR	MÉNDEZ JORGE	78498473W
316	DÉBORA DEL CARMEN	TEJERA VEGA	54080346D
317	TERESA DE JESÚS	YANES MEDINA	45449149E
318	BIBIANA	PÉREZ DEL PINO	78699803J
319	CARLOS AUGUSTO	CORREA CORREA	78725672F
320	ANDRÉS	DELGADO HERNÁNDEZ	42756745K
321	JULIÁN	SIVERIO SIVERIO	45456066Q
322	ARACELI	ÁLVARIZ BETHENCOURT	43342317J
323	SERGIO	FRANCO GUEDES	42773104G
324	RUYMAN	HENRÍQUEZ FALCON	54081364S
325	MARÍA PILAR	MEDINA DIAZ	42871648Q
326	JOSÉ JUAN	TORRES MARTÍN	54071048A
327	SAMUEL	DÍAZ JORGE	78562122X
328	ROBERTO	RAMÍREZ DENIZ	52835388H
329	ROSARIO	RAMÍREZ GARCÍA	42792396E
330	EFREN	BORDÓN BORDÓN	54070861T
331	GONZALO	GARCÍA RIVERO	78483384R
332	BELINDA AMAYA	ITURRIOZ HIDALGO	43776185D
333	JOSÉ LUIS	NEGRÍN CABEZA	42933861Z
334	JESÚS MANUEL	PONCE GONZÁLEZ	43759758G
335	ROSALÍA ALEJANDRA	HERNÁNDEZ DORTA	43819469F

336	VERÓNICA DEL PINO	SANTANA MORALES	44300206K
337	MARÍA ELIA	MARTÍN GARCÍA	43804319Z
338	CARMEN DELIA	ÁLVAREZ LEDESMA	45446530W
339	CARLOS JESUS	GARCÍA ORTEGA	42175667S
340	RAFAEL LORENZO	GARCÍA HERNÁNDEZ	42936574J
341	JESÚS ALEJO	RAZADA CRUZ	43821412H
342	JOSÉ ENRIQUE	SOSA ALBERTO	43779624K
343	JOSÉ MARÍA	GONZÁLEZ CASTRO	43789429M
344	JUAN MANUEL	YANES MÉNDEZ	43343050X
345	CRISTINA ROSA	SÁNCHEZ GIRONES	42822494J
346	MARÍA DEL CARMEN	VARGAS SOSA	42851923W
347	JAVIER	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	78498190H
348	ENCARNACIÓN	MAYOR GONZÁLEZ	43278366W
349	ANA BELÉN	PEREZ YANES	45448159K
350	ANTONIO MIGUEL	GONZÁLEZ FRANCO	42786867J
351	LIDIA ESTHER	MANZANO MARRERO	42875534S
352	MARÍA TERESA	NAVARRO HERNÁNDEZ	42169770Y
353	MARÍA CELINA	ROGER LÓPEZ	45439906W
354	ROSA DELIA	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	42816155E
355	DAVID	TACORONTE GARCÍA	44311544C
356	YAIZA	TORRES MÉNDEZ	78557282T
357	DESIREE	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	78621805P
358	IVAN	GONZÁLEZ HENRIQUEZ	44318139Z
359	RAÚL	QUINTANA QUINTANA	44714406Z
360	VÍCTOR JOSÉ	TORRONTERO TRIJUEQUE	43794256W
361	JOSÉ ANTONIO	ARENCIBIA BRITO	44304211R
362	CELINA	FUENTES HERNÁNDEZ	45453663M
363	JAIME FERNANDO	SÁNCHEZ BACALLADO	42052715K
364	CRISTINA	HERNÁNDEZ ACOSTA	42877862C
365	JUAN FLORENCIO	TRAVIESO YEDRA	43260169K
366	DAVID	FIGUEROA PÉREZ	42834128D
367	ALICIA	RODRÍGUEZ LEAL	43809068W
368	NARCISA	RUBIO PÉREZ	78464533X

369	MARÍA TERESA	TOLEDO LÓPEZ	42778059Z
370	ENMANUEL JAIR	TORRES GONZÁLEZ	44713011E
371	FERNANDO	VARGAS PÉREZ	44700815Q
372	MARÍA CONCEPCIÓN RITA	FONTE MORENA	42775962X
373	ANGEL FRANCISCO	GONZÁLEZ BAENA	2243101A
374	MARÍA JESÚS	OSSORIO GARCÍA	43788309N
375	TERESA	PÉREZ HERNÁNDEZ	42810642Y
376	MARÍA TERESA	MORENO MÉNDEZ	78675839S
377	MARCO ANTONIO	PADRÓN SOSA	44302139E
378	PALOMA ISABEL	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	43759376J
379	MARÍA NIEVES	DOMÍNGUEZ QUINTANA	42788352A
380	RAMÓN ALBERTO	BETHENCOURT AGUILAR	43609572P
381	JOSE	ESCORCHE	5347869R
382	GUILLERMO GERARDO	GOMEZ SAVASTA	54065339K
383	PAULINO	HERNÁNDEZ MARTÍN	42171199D
384	JUAN RAMÓN	SERRANO BRITO	42076184F
385	MARÍA NIEVES	MARTÍN MACÍAS	52845251Z
386	JOSÉ MARÍA	ÁLVAREZ ACOSTA	43810426A
387	NAYRA DEBORA	ÁLVAREZ GONZÁLEZ	43822508X
388	TANAUSÚ	CABRERA GONZÁLEZ	78559453D
389	MARÍA ARACELI	LUIS PÉREZ	43820564K
390	JOSÉ CARLOS	RUIZ RODRÍGUEZ	42084953J
391	LIDIA DEL CARMEN	SUÁREZ DÍAZ	45766324G
392	MARÍA DEL CARMEN	TORRENT RODRÍGUEZ	43661398S
393	LUIS CARLOS	TORRES MARRERO	43606212Y
394	DAVINIA RITA	CARREÑO HERNÁNDEZ	78494742C
395	JUAN MIGUEL	GARCÍA GARCÍA	42788108N
396	MIGUEL ÁNGEL	MÉNDEZ MARTÍN	42166620F
397	MARÍA ISABEL	NAVARRO DÉNIZ	43757521K
398	CRISTINA	SANTANA RODRÍGUEZ	78494719C
399	FÁTIMA MARÍA	VIERA DÍAZ	42938359G
400	VIRGINIA	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	42098409Z
401	JOSÉ RAMÓN	FALCÓN LÓPEZ	42844681M

402	AGUSTÍN GUILLERMO	FUENTES LUIS	78672602K
403	MARÍA ISABEL	MARTÍN SUÁREZ	42813618S
404	SOFÍA DESIREE	MEDINA SANTANA	54041008R
405	ALEXIA MARGARITA	RODRÍGUEZ BELLO	42842330T
406	SARA EUGENIA	SALAS MESA	42016671H
407	HÉCTOR JAVIER	MESA ALBI	44318855V
408	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	GARCÍA DE JUAN	78488995T
409	ANA DEL CARMEN	GONZÁLEZ MONTAÑEZ	42098739E
410	CARMEN	REYES BRITO	41927029F
411	MANUELA	MEDEROS HERNÁNDEZ	52849356W
412	DOLORES DEL PILAR	MONROY NEGRÍN	54068498Y
413	MARÍA TERESA	GARCÍA RODRÍGUEZ	42080768Z
414	JOSÉ FRANCISCO	LUIS-RAVELO MÉNDEZ	43370711W
415	ANCOR	CABRERA GONZÁLEZ	78566075F
416	DAVEL ALBERTO	GONZÁLEZ DEL VALLE	44737920E
417	JOSÉ EUGENIO	REYES HERRERA	42067264B
418	NURIA DEL PILAR	ALEN MELIAN	43785965Z
419	CLAUDIO JESÚS	VIERA PÉREZ	44711640P
420	JOSÉ ANDRÉS	MARRERO MAGDALENO	43758852H
421	MARÍA ISABEL	RODRÍGUEZ FALCÓN	78501225V
422	MARÍA ISABEL	SORIA SANTANA	43803665G
423	SAMUEL	MENESES SOSA	44314313Y
424	CAROLINA	GALLEGOS STOKKEL	2619608T
425	FRANCISCO JAVIER	GÓMEZ BARRERA	43783391Q
426	MARTA ELENA	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	45553793Q
427	ANTONIO MARTÍN	JORGE REYES	45448764M
428	MARÍA ELENA	VEGA DOMÍNGUEZ	43617117D
429	CARMELO	CLEMENTE MAGALLÓN	29087638K
430	ESTHER GLORIA	PÉREZ SANTANA	42866247C
431	MARÍA SONIA	MORALES TRUJILLO	43369936D
432	MARÍA DEL MAR	GARCÍA GARCÍA	42084574W
433	MIGUEL	DENIZ CARRERO	43283294P
434	JOAQUIN MIGUEL	ALONSO OCA	41927029M

435	EVA MARÍA	GARCÍA GARCÍA	42092794B
436	IGNACIO JAVIER	HERNÁNDEZ PADILLA	43790140A
437	RAQUEL MARGARITA	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	42085976P
438	RUTH IVONNE	QUINTERO BRITO	78700562J
439	JUAN ANDRÉS	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	42832214G
440	MARÍA JESÚS	DOMÍNGUEZ VEGA	44323687L
441	TURISMUNDO JESÚS	DORTA BARROSO	43806153P
442	ALBERTO	MARRERO MARTEL	52853707Y
443	JUAN JOSÉ	REYES DELGADO	42084577M
444	MARÍA CARMEN	GOEZ SÁNCHEZ	42820359V
445	SANDRA MARÍA	RODRÍGUEZ PÁEZ	43766189H
446	LAURA MARÍA	BELLO GARCÍA	78612137T
447	JOSÉ MANUEL	FUENTES SANTANA	43753325B
448	MARÍA DEL VAL	GASCUEÑA GARCÍA	8959271N
449	MARÍA DEL PINO	HERNÁNDEZ SOCORRO	52834948S
450	MARÍA SOCORRO	RAMOS PLASENCIA	78403264J
451	ALICIA	MARRERO PERAZA	45439683D
452	MARÍA DEL CARMEN	ANGULO HERNÁNDEZ	43761456T
453	JESUS MANUEL	CABRERA MATOS	42176680Q
454	ROBERTO	GARCÍA FERNÁNDEZ	43794082N
455	TOMÁS	MARTÍN LÓPEZ	78706088L
456	LIDIA ESTHER	MOLINA BARRIOS	43752028W
457	FERNANDO	QUINTERO FRANCES	43641998G
458	WENDY MAR	CASTRO BUGALLO	46987596E
459	HÉCTOR JOSÉ	GONZÁLEZ GARCÍA	44300244J
460	EVA MARÍA	NAVARRO LÓPEZ	43817083J
461	MARÍA JOSÉ	PÉREZ GONZÁLEZ	43373926C
462	JAVIER	RODRÍGUEZ GARCÍA	43364938W
463	MÓNICA	BORDÓN MARTEL	78474777L
464	RUBÉN	GÓMEZ QUINTANA	43782022G
465	MIGUEL ÁNGEL	LÓPEZ DENIZ	42810809N
466	MARÍA LAURA	MARTÍN ORTEGA	42184675F
467	CARLOS	PADRÓN PÉREZ	43805927N

468	BEATRIZ ESTHER	RUFINO CABEZOS	78692820E
469	IVAN	SÁNCHEZ LUIS	78610798H
470	MARÍA ADELA	SOSA CABRERA	52836697Q
471	MARÍA ISABEL	ÁLVAREZ TORRES	45443016F
472	JESSICA-PREHLAD	BAHIRWANI BHOJWANI	78854327T
473	TERESITA DE JESÚS	BOLLULLO PEÑA	45448365C
474	VICTORIA	DENIZ GONZÁLEZ	43771134H
475	MARÍA DEL PILAR	GARCÍA QUINTANA	45756429E
476	ELOISA DEL PILAR	OJEDA ASCANIO	42803403N
477	SERGIO	RECHE POIRIER	43824333H
478	JESÚS	RIVERO MARRERO	44305282Z
479	ALBERTO	RODRIGUEZ PEÑA	78573808N
480	ANTONIO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	41909455M
481	RAMÓN ANDRÉS	SÁNCHEZ ACOSTA	43788813X
482	RUBEN ALFONSO	SÁNCHEZ MARTÍN	45758157W
483	MARÍA MELANIA	TEJERA PÉREZ	44303945B
484	JONATHAN MOISÉS	TRUJILLO GONZÁLEZ	78680109F
485	BENJAMÍN	ALMEIDA RODRÍGUEZ	45763012G
486	TERESA	CURBELO BARROSO	78561972K
487	JORGE ALEJANDRO	DOMÍNGUEZ MACHÍN	44305489Z
488	MARÍA LOURDES	FLORES LÓPEZ	42096347E
489	MARÍA ESTHER	GONZÁLEZ JORGE	43792793B
490	JESICA DEL PINO	MARRERO ROBAINA	42201889V
491	DIEGO RODRIGO	MONROY	X3420202X
492	CATALINA	RODRÍGUEZ LÓPEZ	43650990A
493	FLORENCIO JESÚS	SANTANA VEGA	42848632T
494	SERGIO	SEGURA RAMÍREZ	54066502B
495	NOELIA FRANCISCA	AFONSO ESTUPIÑÁN	43287417Z
496	MARÍA CANDELARIA	BARRETO DÍAZ	45444851W
497	MARÍA ESTHER	BETHENCOURT AGUILAR	54043396C
498	DOMINGO VICENTE	CABRERA CUBAS	42884794Y
499	ALBERTO	DE LA CRUZ MALDONADO	45437175P
500	ALONSO BLAS	FRANCHY DE CASTRO	43619742N

501	JORGE	GALAN PÉREZ	43788423B
502	OLIVA MERCEDES	NUEZ QUINTANA	42876172D
503	JOSÉ MARÍA	OJEDA GONZÁLEZ	78717582J
504	MARÍA EULALIA	PÉREZ RODRÍGUEZ	78565492E
505	CARLOS GUSTAVO	RIVERO QUINTANA	52836340G
506	AMALIA	BERNARDO JAMART	9399261N
507	SALVADORA	BOSQUE MARTÍNEZ	23001317Y
508	FRANCISCO LUIS	CRUZ DELGADO	43669733R
509	GUAYARMINA	DEL ROSARIO SANTANA	44317237D
510	SUSANA EVA	FRANCO ESCOBAR	43816945J
511	NOELIA	GONZÁLEZ PAÑEDA	9409713E
512	JUANA MARÍA	GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA	43812797M
513	MARIO	MARTÍN SALL	42868664E
514	YASMINA	MEDINA PULIDO	78487607S
515	FRANCISCO JAVIER	MONTESDEOCA SUÁREZ	42206684M
516	CRISTINA CÁNDIDA	MONTESINO HERNÁNDEZ	42079203J
517	ALEJANDRO	NEGRÍN PÉREZ	45455015T
518	MARÍA DEL PILAR	PÉREZ HERNÁNDEZ	42913312G
519	IGNACIO	RAMÍREZ FOS	43799318G
520	JUAN JOSÉ	RAMOS MEDINA	42866534P
521	GREGORIO MANUEL	TORRES DE LA FE	78471641B
522	VANESA	UMPIÉRREZ GUERRERO	78694941G
523	JOSÉ IVAN	AROCHA ALMESTO	78705562E
524	MARÍA VANESSA	CONCEPCIÓN DELGADO	78702018C
525	JUAN DOMINGO	FARIÑA BETHENCOURT	43822876X
526	GUSTAVO ADOLFO	GARCÍA ÁNGEL	43808752P
527	LUIS DAVID	HERRERA PADILLA	43774762N
528	JORGE ENRIQUE	MARTÍN FERNÁNDEZ	43791350V
529	ADAY	RÍOS CABRERA	78491522C
530	ANTONIO ENRIQUE	RIVERO HERNÁNDEZ	43664607G
531	ANA BEATRIZ	RODRÍGUEZ RAMOS	43806300V
532	MARÍA DEL CARMEN	SÁNCHEZ RIVERA	3870718W
533	GUILLERMINA	SANTANA ALEMÁN	42874437E
534	ÁNGELA MARÍA	SOSA BÁEZ	42856411M

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de 20 de diciembre de 2007 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

769 *ORDEN de 5 de mayo de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo del Instituto Canario de la Mujer, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 13 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 59, de 24.3.08).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 13 de marzo de 2008, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefa/e de Servicio de Planificación y Programas, del Instituto Canario de la Mujer.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Examinadas las circunstancias de titulación y profesionales y demás méritos acreditados por las personas participantes, y a propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Mujer, de conformidad con lo

establecido en la base sexta de la convocatoria, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo, que a continuación se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Jesús Ibarria Martín.

D.N.I.: 42.165.024 K.

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de la Mujer.

UNIDAD: Planificación y Programas.

NÚMERO DE PUESTO: 23281.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

FUNCIONES: asesoramiento, organización y coordinación, ejecución e impulso y control del servicio. Realización de estudios, informes y elevación de propuestas. Gestión de subvenciones y fondo bibliográfico.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionaria de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2008.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.**

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

770 *Secretaría General.- Resolución de 9 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación del consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias.*

El 10 de diciembre de 2007, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación del consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el mencionado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Educación y Ciencia y en su representación la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 461/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de competencias que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

De otra, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), y en su representación el Sr. D. Paulino Rivero Baute, Presidente del Gobierno de Canarias, en virtud del Real Decreto 968/2007, de 12 de julio (B.O.C. nº 140, de 13.7.07) actuando con-

forme a las atribuciones que le confiere el artículo 29.1.k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

Primero.- Que por virtud de lo dispuesto en el artº. 149.1.15 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Segundo.- Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica estableció un marco normativo para promover la cooperación y la colaboración entre las distintas administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y privadas en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Tercero.- Que el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.553/2004, de 25 de junio, es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, deportiva, y de universidades, así como de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica.

Cuarto.- Que, en el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene la responsabilidad de impulsar y coordinar las actuaciones relativas a las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares al servicio de la comunidad científica y tecnológica nacional.

Quinto.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.8 del Estatuto de Autonomía de Canarias tiene atribuidas competencias en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado.

Sexto.- Que las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares son herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Además, en su fase de desarrollo y construcción son un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que crean en sus entornos.

Séptimo.- Que en la III Conferencia de Presidentes celebrada el 11 de enero de 2007, el Presidente del Gobierno y los Presidentes de las Comunidades

Autónomas acordaron respaldar el Mapa de Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares, elaborado con la participación de las Comunidades Autónomas y entre las que se encuentra la Plataforma Oceánica de Canarias.

Octavo.- Que la construcción de una Plataforma Oceánica posibilitará la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de las ciencias marinas en el entorno del océano profundo y de aquellas disciplinas que precisan para su desarrollo disponer de laboratorios marinos situados de forma fija en la plataforma continental.

Noveno.- Que las partes desean fortalecer la investigación científica y tecnológica en el ámbito de las ciencias marinas y potenciar el desarrollo de tecnologías de uso marino y de aquellas que puedan desarrollarse en un entorno oceánico, actividad que, en base a la construcción y operación de la Plataforma, puede ser potenciada sustancialmente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) para la construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN), mediante la creación de un Consorcio.

Segunda.- Finalidad del Consorcio.

El Consorcio se constituye con el fin de gestionar el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la PLOCAN. A tal efecto y con este fin, el Consorcio gestionará y promoverá la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran.

La PLOCAN será una infraestructura, dedicada a la experimentación y a la investigación científica y

tecnológica en todos los aspectos relativos a las ciencias y tecnologías marinas y de aquellas cuyo desarrollo exige disponer de laboratorios situados en el medio marino. La Plataforma, dado su ámbito nacional, estará al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica y abierta a la colaboración internacional y se inserta de pleno en las iniciativas, actuales y futuras, de coordinación y colaboración europeas en este campo.

Un resumen ejecutivo de la memoria técnica de la Plataforma Oceánica figura en el anexo I del presente Convenio.

Tercera.- Naturaleza jurídica.

El Consorcio, en virtud de lo establecido por el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la de sus miembros y se regirá por los Estatutos, que acompañan como anexo II al presente documento, del que forman parte integrante e inseparable, y por la legislación que resulte de aplicación.

Cuarta.- Órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio serán el Consejo Rector, órgano máximo de gobierno y administración del Consorcio, la Comisión Ejecutiva, que actuará como comisión delegada del Consejo, y el Director de la PLOCAN.

La composición, forma de nombramiento y cese, así como las respectivas competencias, están definidas en los Estatutos.

Quinta.- Costes y financiación.

Uno. Los costes de construcción y equipamiento de la PLOCAN, incluida la elaboración del proyecto de ejecución, no excederán de veintiún millones novecientos mil (21.900.000) euros. Esta cantidad será financiada por los dos socios del Consorcio, según la siguiente tabla:

	2007	2008	2009	2010	2011	Total
MEC	2.412.000	1.900.500	2.212.500	2.212.500	2.212.500	10.950.000
CAC	2.000.000	2.312.500	2.212.500	2.212.500	2.212.500	10.950.000
Total	4.412.000	4.213.000	4.425.000	4.425.000	4.425.000	21.900.000
Acumulado	4.412.000	8.625.000	13.050.000	17.475.000	21.900.000	

Dos. Los costes máximos de operación, mantenimiento y financiación basal de la investigación propia, que se-

rán financiados a partes iguales por los dos socios, se estiman en los importes que se expresan a continuación:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
MEC	1.125.000	1.147.500	1.170.450	1.193.859	1.217.736	1.242.091
CAC	1.125.000	1.147.500	1.170.450	1.193.859	1.217.736	1.242.091
Total	2.250.000	2.295.000	2.340.900	2.387.718	2.435.472	2.484.182

	2018	2019	2020	2021	Total
MEC	1.266.933	1.292.271	1.318.117	1.344.479	12.318.436 €
CAC	1.266.933	1.292.271	1.318.117	1.344.479	12.318.436 €
Total	2.533.865	2.584.543	2.636.234	2.688.958	24.636.872 €

Tres. Las transferencias que efectúe cada entidad consorciada se producirán a lo largo del primer cuatrimestre de cada año y podrán realizarse de las siguientes formas:

a) Transferencias de los presupuestos respectivos:

i. La aportación del MEC irá con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463B.741.07 o equivalente que le sustituya.

ii. En el caso de la CAC su aportación irá con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422E o equivalente que la sustituya. Esta aportación será cofinanciada con cargo al Programa Operativo Feder de Canarias 2007-2013.

b) Asignación de recursos procedentes de fondos europeos, en particular con cargo a los Programas Operativos FEDER y FSE (Fondo Social Europeo) para Investigación, Desarrollo e Innovación.

c) Otros recursos presupuestarios.

Las actuaciones previstas en los apartados a).ii y b), cofinanciadas con cargo a los Fondos estructurales previstas en este Convenio o que en el futuro se determinen, estarán sujetas, en relación a su gestión, seguimiento, justificación y control a la normativa comunitaria que resulte de aplicación.

Cuatro. Las partes acuerdan que en el momento de finalización de las actividades de la PLOCAN, si las circunstancias lo exigen, procederán a su desmantelamiento, asumiendo en ese caso los costes de dicha actividad a partes iguales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Cinco. Los pagos anuales serán anticipados con carácter previo a la ejecución, debiendo justificarse mediante la presentación de una memoria técnica y presentación de las cuentas anuales debidamente au-

ditadas por el auditor designado al efecto por la Comisión Financiera, tal y como se indica en los estatutos. Dicha justificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período correspondiente.

Cada cuatro años, las partes consorciadas analizarán el balance de pagos efectuados y gastos realizados. Si de dicho análisis se concluyera un exceso de financiación, se ajustará dicho exceso en el libramiento del año subsiguiente.

A la finalización de las actividades objeto de financiación, el Consorcio presentará, en el plazo de los seis meses siguientes, una memoria detallada de las actividades técnicas realizadas.

Sexta.- Bienes del Consorcio y titularidad patrimonial de los mismos.

Uno. Por acuerdo de ambas partes, la CAC facilitará al Consorcio la sede en tierra de la PLOCAN durante todo el período de vigencia del presente Convenio. El Consorcio establecerá un Acuerdo específico de sede con la CAC u otra entidad designada por ésta, en el que se establecerán las características de la sede. La disposición de la sede no conllevará contraprestación económica alguna por parte del consorcio.

Dos. El Consorcio podrá incrementar su patrimonio en la forma que determinan sus Estatutos.

Séptima.- Personal del Consorcio.

El Consorcio podrá contratar, adscribir o contar con personal en la forma que determinan sus Estatutos.

El Consorcio podrá adscribir personal a su servicio que provenga de las instituciones firmantes así como de otras instituciones, manteniendo dicho personal la situación administrativa y laboral que tuvieran en sus instituciones de origen. La adscripción de es-

te personal se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos y será regulada a través de un Convenio entre la institución cedente y el Consorcio.

Octava.- Fases de la construcción.

El proceso de construcción de la PLOCAN se dividirá en dos fases.

El objeto de la primera fase, o fase de proyecto, es la redacción detallada del proyecto científico y técnico, la identificación y desarrollo de los distintos paquetes de trabajo y aprovisionamiento, el análisis de la viabilidad a la vista de las varias propuestas técnicas posibles, la redacción del programa de necesidades y la propuesta del calendario junto con un presupuesto desglosado. Este proyecto se elaborará tomando como base la memoria científico-técnica previamente aceptada por las partes cuyo resumen ejecutivo se adjunta como anexo I, teniendo en cuenta las asignaciones presupuestarias consignadas y siguiendo las directrices adicionales que establezca el Consejo Rector, quien podrá recabar informes de carácter consultivo a los Comités Asesores, Científico-Técnico y Socio-económico según lo previsto en los Estatutos. Igualmente el Consejo Rector podrá solicitar valoración a Comités Científicos o agentes que proporcionen asesoramiento a las partes en el ámbito de las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares.

Para su realización se constituirá un equipo técnico, cuya supervisión y dirección ejercerá el Director del Centro, que estará formado por personal contratado y adscrito al consorcio y que podrá estar auxiliado por personas y/o empresas externas.

Al finalizar los trabajos de esta fase, el Director de la PLOCAN solicitará la aprobación del proyecto científico-técnico al Consejo Rector. El plazo para la presentación de esta documentación al Consejo Rector será de un año contado desde la formalización del presente Convenio. El Consejo Rector podrá prorrogar este plazo si existen razones que lo justifiquen.

La no aprobación del proyecto científico-técnico por el Consejo Rector será causa de resolución del presente Convenio.

La segunda fase, o fase de construcción, incluirá la licitación pública para la adjudicación de los distintos contratos de obra, equipamientos y suministros, el proceso de construcción y la instalación del equipamiento técnico y científico necesarios para el inicio de la etapa de explotación. Se estima que esta fase terminará a finales de 2011.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente Convenio, se creará una Comisión de Se-

guimiento formada por tres representantes de cada una de las instituciones signatarias. Uno de los representantes del MEC será nombrado a propuesta de la Delegación del Gobierno en Canarias.

La Comisión de Seguimiento será presidida de forma rotatoria, por períodos de dos años, por uno de los miembros de cada Parte. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año convocada por su presidente. Con independencia de ello, se reconoce a cada Parte firmante el derecho de solicitar al Presidente la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Comisión.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- Resolver las dudas y controversias que, en su caso, se susciten en el desarrollo del presente Convenio.
- Proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente Convenio, su mejora y eventual prórroga.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, teniendo en cuenta las previsiones de los Estatutos del Consorcio y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

Duodécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Este Convenio se podrá prorrogar de forma expresa, realizada con un preaviso mínimo de seis meses, por períodos iguales o inferiores a cinco años, siempre respetando los trámites formales y procedimentales observados en su tramitación.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución de este convenio de colaboración:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de lo dispuesto en las cláusulas del mismo. En este caso, dicha parte no podrá reclamar la propiedad patrimonial sobre los bienes del Consorcio.
- c) La denuncia expresa del Convenio, con un preaviso mínimo de tres años por una de las partes, salvo en el proceso de construcción durante el cual no será posible la denuncia de este Convenio.
- d) La falta de aprobación del proyecto científico-técnico por el Consejo Rector en los términos previstos en la cláusula octava del presente Convenio. En tal caso, la rescisión del convenio no generará derecho a ningún tipo de resarcimiento o indemnización a las partes.

Los derechos y deberes de los firmantes en caso de liquidación del Consorcio se determinarán en la forma prevista en los Estatutos.

Decimocuarta.- Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.- La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.- El Presidente del Gobierno de Canarias, Paulino Rivero Baute.

A N E X O I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA MEMORIA CIENTÍFICA.

La Plataforma Oceánica de Canarias es una iniciativa movilizadora de ciencia y tecnología marinas de carácter general hacia la búsqueda de competitividad socioeconómica empresarial internacional, derivada del acceso al espacio marino oceánico.

Se plantea construir y operar una plataforma oceánica que contenga un conjunto de instalaciones y laboratorios experimentales, situados sobre el borde de la plataforma continental, con la que iniciar la ocupación y operación oceánica estable y desde la cual acceder al océano profundo, utilizando y operando conectados o de forma remota toda clase de vehículos, maquinaria de trabajo submarino e instrumentos para observar, producir, aprovechar recursos o ins-

tales servicios en profundidades hasta ahora solo posibles para la industria de prospección y extracción de hidrocarburos. Todo ello con garantías medioambientales suficientes y socialmente aceptables.

Esta Infraestructura Científica y Tecnológica Singular (ICTS) se plantea como un elemento de focalización e impulso de grandes capacidades regionales y nacionales existentes, pero que sin una iniciativa de este tipo no podrían alcanzar la vanguardia internacional que esta ICTS garantiza.

La infraestructura propuesta tiene un doble carácter. Por su propia concepción de ocupación operativa del espacio oceánico es una estructura fija, mientras que el conjunto de vehículos y maquinarias de trabajo submarino que se usarán, ensayarán y desarrollarán como fruto de su actividad, le da el carácter de base nacional de instrumentos de operación submarina, lo cual proyecta su trabajo a cualquier lugar del océano donde los grupos de investigación o las empresas implicadas tengan necesidad de trabajar.

La sostenibilidad es un requisito ineludible en las sociedades modernas para cualquier actividad y lo es aun más cuando se trata de abordar una de las últimas fronteras del planeta relativamente bien conservada, como consecuencia directa del coste necesario para soslayar su tradicional inaccesibilidad. Justamente la tecnología que rompe esa situación es el reto de esta iniciativa que se sitúa en la vanguardia de los desafíos internacionales. En el país existen capacidades tecnológicas y empresariales suficientes, que con un estímulo como el de esta iniciativa son capaces de tomar parte en las actividades de este reto.

En el contexto internacional las infraestructuras científico-técnicas más parecidas, a la propuesta en esta iniciativa, son los grandes observatorios profundos que se comienzan a instalar en los últimos años, aunque ninguno ha construido una plataforma específica (aunque se han utilizado plataformas petrolíferas antiguas fuera de uso). Estos observatorios se señalan como la vanguardia de desarrollo científico-tecnológico marino para los próximos años, a la vez que aumentan en gran medida las capacidades observacionales del océano profundo, hasta ahora muy limitadas en general.

Sin embargo, se ha de señalar que la Iniciativa PLOCAN no propone "solo" un observatorio, que lo será, si no que se propone crear una base desde la cual hacer accesible a la comunidad científica y tecnológica nacional, de forma convergente con las innovaciones empresariales, la posibilidad de acceder de forma operativa real y efectiva al océano profundo tanto de forma permanente en el entorno de la propia plataforma, como de forma eventual en cualquier lugar uti-

lizando el conjunto de instrumentos y maquinaria desarrollado/disponible desde PLOCAN.

En este momento, en Canarias existe un potencial científico-tecnológico capaz de identificar y objetivar el problema, el enfoque de su solución y el señalamiento de las oportunidades que se derivan, con la conciencia de que se han de movilizar no solo los recursos propios sino los disponibles en España y Europa.

Por otra parte, la garantía medioambiental necesaria tanto para la construcción de la plataforma como para la operación de sus laboratorios marinos y terrestres, plantas, vehículos y maquinaria submarina, los parques o granjas de dispositivos de captación de energía o de cultivo de peces, los depósitos de producción y almacenamiento de gases (gas natural, hidrógeno, etc.), los trabajos de acondicionamiento o fijación en el fondo de estructuras, etc. requieren la realización de estudios que permitan fijar la influencia sobre los organismos, desde los microscópicos a los grandes mamíferos, sobre el medio químico, físico, sobre los sustratos y en conjunto de forma ecosistémica. Es obvia la atracción que un reto de esta magnitud generará en la comunidad científica española y la ventaja que tiene focalizar en esta dirección estas capacidades, ya que el nivel de novedad internacional de la misma añadirá relevancia a los resultados científicos y su finalidad le dará mayor utilidad socioeconómica.

Debe considerarse que una parte de la ventaja de esta estructura de ensayos se derivará, no solo de la posición y características de la estructura, sino de la disponibilidad de un conjunto de personas con alta capacitación y con alto nivel de entrenamiento profesional, como buceadores de gran profundidad, pilotos de vehículos tripulados, con umbilical o teledirigidos, ingenieros y técnicos, etc. para los cuales la plataforma y sus actividades son la mejor experiencia profesional y que ofrecen a la comunidad científico-tecnológica unas ventajas imposibles de obtener desde grupos o instituciones particulares.

El objetivo de esta ICTS es construir una plataforma oceánica sostenible que sea el soporte de las capacidades nacionales para el desarrollo de actividades científico-tecnológicas en la frontera del conocimiento actual, en condiciones de competencia internacional. La plataforma debe incluir suficientes elementos de innovación que hagan de ella un elemento de referencia, garantizando la operabilidad que se pretende. Los elementos de innovación pueden plantearse en cualquier dirección pero se deben hacer esfuerzos razonables por abaratar los costes de construcción y operación, pues se trata de abrir la capacidad de operación oceánica a actividades que no tendrán los márgenes económicos de la industria petrolera.

La plataforma ha de ser un lugar “remoto” solo habitado por las personas que de forma imprescindible tengan que estar allí; por tanto, debe estar concebida con las máximas capacidades de automatismos y comunicación mar/tierra, mar/mar. Como consecuencia, la iniciativa necesita en tierra disponer de las instalaciones necesarias para garantizar su actividad.

La plataforma será la base y banco de prueba de toda clase de vehículos y maquinaria de trabajo submarino, para lo que contará con un parque permanentemente actualizado de instrumentos tanto por la adquisición en el mercado como por la colaboración, lo más amplia posible, con las empresas y grupos de desarrollo de este tipo de vehículos y maquinaria, haciendo valorables las capacidades de ensayo y experiencia que la propia plataforma genera.

Los accesos deben estar previstos por vía aérea (helicóptero) y por vía marítima, y cualquiera de los dos medios debe ser capaz de soportar evacuaciones totales del personal.

Una de las misiones y oportunidades que parece más claras para esta iniciativa es servir de apoyo y banco de pruebas a actividades dedicadas al aprovechamiento de recursos energéticos del océano (energía eólica, de las corrientes, de las olas, del gradiente térmico, del gradiente salino, etc.). Por esta razón, se ha de prever la interconexión de la plataforma con esas iniciativas incluyendo la alta tensión entre ellas y con tierra.

La plataforma debe dar un acceso seguro y confortable a cualquier persona a la “puerta del océano profundo”, por lo que debe incorporar un dispositivo que permita “ver” hacia afuera a distintas profundidades. Asimismo, debe integrar todas las posibilidades de buceo, incluido el de saturación y la utilización de vehículos submarinos tripulados o no, lo que requerirá la dotación de cámara hiperbárica proporcional a los riesgos.

Laboratorios multidisciplinares de gran adaptabilidad incluyendo espacios para plantas piloto de producción.

Capacidad para mantener organismos vivos en condiciones variables tanto sobre la plataforma como en profundidades variables en su entorno.

Entrada y salida submarina con la posibilidad de poner sobre el fondo de forma operativa toda clase de vehículos.

Talleres con el espacio suficiente para resolver averías urgentes y hacer montajes previos al despliegue de cualquier tipo de materiales mecánicos, eléctricos, electrónicos.

Posibilidad de tomar y devolver agua de mar en cualquier profundidad y productos derivados de su tratamiento y manejo, el ensayo de mejoras en la potabilización de agua marina y minimización de su impacto medioambiental.

El plan de trabajo previsto establece tres períodos, por un total de quince años, el primero incluye la construcción y puesta en marcha de la plataforma hasta diciembre de 2011, con un presupuesto de 21.900.000 euros. La forma específica de la plataforma, así como otros detalles constructivos serán consecuencia del concurso público que se convocará a tal efecto, por lo que todas las representaciones gráficas que se utilizan para el análisis y explicación del proyecto son ejercicios de aproximación.

A N E X O II

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero.- Constitución.

El Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) se constituye como una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC).

Artículo segundo.- Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo tercero.- Fines.

El Consorcio tiene como fin gestionar y promover la colaboración científica, técnica, económica y administrativa de las Instituciones que lo integran para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación de la PLOCAN.

La PLOCAN será una infraestructura, dedicada a la experimentación y a la investigación científica y tecnológica en todos los aspectos relativos a las ciencias y tecnologías marinas y de aquellas cuyo desarrollo exige disponer de laboratorios científico-técnicos situados en el medio marino. La Plataforma estará al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional y abierta a la colaboración internacional y se insertará de pleno en las iniciativas, ac-

tuales y futuras, de coordinación y colaboración europeas en este campo.

Artículo cuarto.- Duración.

El Consorcio se constituye a partir de la fecha de firma del Convenio de colaboración entre el MEC y CAC hasta el 31 de diciembre de 2021. El Consorcio se podrá prorrogar de forma expresa, realizada con un preaviso mínimo de seis meses, por períodos iguales o inferiores a cinco años y sólo se podrá disolver por las causas previstas en la cláusula decimotercera del Convenio de colaboración.

Artículo quinto.- Régimen jurídico.

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público.

Artículo sexto.- Sede social.

El Consorcio tiene su sede en el municipio de Telde, Gran Canaria.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo séptimo.- Enumeración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Director de la PLOCAN.

Artículo octavo.- Composición y naturaleza del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y administración del Consorcio y está integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente: la presidencia del Consejo Rector tendrá carácter rotatorio y será asumida inicialmente por la persona designada a tal efecto por el titular del MEC y, seguidamente, la persona nombrada por el titular de la Presidencia del Gobierno de la CAC.

b) El Vicepresidente: la vicepresidencia tendrá carácter rotatorio y será asumida inicialmente por la persona designada a tal efecto por el titular de la Presidencia del Gobierno de la CAC y, seguidamente, por la persona designada por el titular del MEC.

c) Vocales: serán vocales del Consejo, tres en representación del MEC y tres en representación de la CAC.

El Secretario será nombrado y cesado por el propio Consejo Rector. Asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Igualmente, asistirá a las reuniones del Consejo, el Director de la PLOCAN, con voz y sin voto.

2. El Presidente, el Vicepresidente y los vocales serán nombrados por períodos renovables de dos años, si bien podrán ser revocados libremente y en cualquier momento por la institución por la que hayan sido designados.

3. Los miembros del Consejo Rector que sean nombrados en razón del cargo que ocupen, cesarán en su representación en el momento en que pierdan la condición por la que fueron nombrados, siendo reemplazados por quien les sustituya en dicho cargo.

4. Los miembros designados en razón de su cargo podrán ser sustituidos en el Consejo Rector por quien reglamentariamente les sustituya en el cargo o sea nombrado expresamente por escrito.

5. En el caso de sustitución de uno de los miembros del Consejo mediante el procedimiento a que se refiere el apartado 2 de este artículo, el sustituto tendrá la condición de miembro del Consejo hasta la finalización del período para el que fue nombrada la persona sustituida.

6. Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribución por el ejercicio de su cargo, sin perjuicio del derecho a ser resarcidos de los gastos que les represente cumplir con su cometido.

7. Los miembros del Consejo Rector no podrán pertenecer a la plantilla de personal de la PLOCAN.

Artículo noveno.- Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer las directrices y el marco general con que se debe elaborar el proyecto al que se refiere la cláusula octava del Convenio de colaboración así como la aprobación final del mismo.

b) Fijar las reglas, directrices y criterios generales de actuación y funcionamiento del Consorcio y aprobar la forma de gestión por la que se deba regir el cumplimiento de sus fines.

c) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el presupuesto anual del Consorcio, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto vencido.

d) Establecer los límites de las cuantías de eventuales modificaciones presupuestarias.

e) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Plan Anual de Actuaciones y Proyectos.

f) Aprobar los programas de inversión y financiación del Consorcio.

g) Nombrar y separar al Director de la PLOCAN, determinar su período de contratación y fijar las retribuciones que éste haya de percibir en el ejercicio de su cargo.

h) Proponer a las entidades consorciadas las eventuales operaciones de endeudamiento que pudiese necesitar el Consorcio para el óptimo desarrollo de su actividad.

i) Proponer, a las instituciones vinculadas al Consorcio, la modificación de los Estatutos.

j) Proponer a las instituciones consorciadas la disolución y liquidación del Consorcio.

k) Fijar los límites económicos de autorización a la Comisión Ejecutiva y al Director para contratar obras, bienes, servicios y suministros.

l) Proponer a las instituciones consorciadas, la admisión de nuevos miembros, que deberán tener la condición de Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público.

m) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el marco salarial del personal de la plataforma.

n) Aprobar la Memoria Anual de Actividades de la Plataforma.

o) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la devolución de los bienes muebles o inmuebles cedidos por las instituciones consorciadas que ya no resulten de utilidad para los fines del Consorcio y el presupuesto de gastos que ello origine.

p) Determinar y, si ello fuera necesario, cambiar el domicilio de la sede social del Consorcio.

q) Cualquier otra competencia que puedan establecer de mutuo acuerdo las instituciones vinculadas al Consorcio.

Artículo décimo.- Régimen de reuniones y procedimientos de votación del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite una de las instituciones representadas. El Secretario, por encargo explícito del Presidente, convocará las reuniones con información previa del orden del día, con un período de preaviso que no podrá ser inferior a siete días naturales.

En función de los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente, podrá recabarse el asesoramiento de especialistas, a iniciativa del Presidente o a requerimiento de una de las instituciones representadas.

2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren como mínimo el Presidente o el Vicepresidente y al menos la mitad de sus miembros, siempre que estén representadas ambas administraciones. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en segunda convocatoria cuando concurren al menos el Presidente o el Vicepresidente y un representante de cada una de las dos de las entidades que forman el Consorcio.

3. Cada una de las instituciones que integran el Consorcio dispone de un voto único indivisible, ejercido por el representante que la institución designe en cada reunión. El peso del voto de cada institución será como sigue:

MEC: 50%
CAC: 50%

4. Los acuerdos del Consejo Rector se tomarán por unanimidad.

5. El Consejo Rector podrá adoptar procedimientos para la toma de determinadas decisiones por procedimiento escrito.

Artículo undécimo.- Competencias del Presidente del Consejo Rector.

El Presidente del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.

b) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.

En ausencia del Presidente, ejercerá estas funciones el Vicepresidente.

Artículo duodécimo.- Naturaleza y composición de la Comisión Ejecutiva.

1. A los efectos del seguimiento y ejecución de las actividades del Consorcio se crea una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes miembros:

i. Tres representantes de la CAC, que serán designados por el titular de la Presidencia del Gobierno, de los que al menos uno de estos representantes debe ser vocal del Consejo Rector y que actuará inicialmente como Presidente de la Comisión.

ii. Tres representantes del MEC, que serán designados a tal efecto por el titular del MEC, de los que al menos uno sea vocal del Consejo Rector y actuará inicialmente como Vicepresidente de la Comisión.

El ejercicio de la presidencia y vicepresidencia de la Comisión serán rotativos con la misma alternancia prevista para el Consejo Rector, teniendo en cuenta que la Presidencia de ambos órganos no puede ser ejercida simultáneamente por la misma institución.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán pertenecer a la plantilla de personal de la PLOCAN.

Participará en las reuniones de la Comisión Ejecutiva el Director de la PLOCAN, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, quien ejerza tal función en el Consejo Rector.

2. A los miembros de la Comisión Ejecutiva se les aplicará, en lo no previsto en este artículo, el régimen establecido para los miembros del Consejo Rector en estos Estatutos.

3. La Comisión Ejecutiva podrá recabar el asesoramiento de los Comités Asesores establecidos en los artículos vigesimosegundo y vigesimotercero, así como de otros especialistas en función de los temas a tratar.

Artículo decimotercero.- Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Elevar al Consejo Rector para su aprobación, la propuesta del presupuesto anual del Consorcio, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto venido, así como la propuesta del Plan Anual de Actuaciones y Proyectos.

b) Aprobar, a propuesta del Director de la PLOCAN y previo informe del Comité Científico Asesor, el programa científico a desarrollar en la PLOCAN.

c) Proponer al Consejo Rector el marco en el que se confeccionará la tabla salarial que afectará al personal de la PLOCAN.

d) Aprobar, a propuesta del Director de la PLOCAN, la plantilla máxima de personal, el calendario de contratación, la tabla salarial y la forma de provisión de los puestos y vacantes.

e) Nombrar, a propuesta del Director de la PLOCAN, los responsables de área de la plataforma.

f) Aprobar las modificaciones presupuestarias, dentro de los límites que establezca el Consejo Rector.

g) Contratar obras, servicios y suministros, de acuerdo con los límites económicos fijados por el Consejo Rector.

h) Aprobar, a propuesta del Director, el protocolo de acceso de los usuarios a la Plataforma.

i) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste la Plataforma.

j) Presentar al Consejo Rector la Memoria Anual de Actividades del Centro.

k) Elevar al Consejo Rector para su aprobación, la propuesta de devolución de los bienes muebles o inmuebles cedidos por las instituciones consorciadas que ya no resulten de utilidad para los fines del Consorcio, así como el presupuesto de gastos que ello origine.

l) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos así como todas aquellas que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

Artículo decimocuarto.- Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente o cuando lo solicite una institución representada.

2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren como mínimo el Presidente y al menos la mitad de sus miembros, siempre que estén representadas ambas administraciones. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en segunda convocatoria cuando concorra al menos el Presidente y un representante por cada una de las dos entidades que forman el Consorcio.

3. El régimen de votaciones de la Comisión Ejecutiva se ejercerá de igual forma a la acordada para el Consejo Rector.

Artículo decimoquinto.- Competencias del Director de la PLOCAN.

El Director de la PLOCAN será nombrado por los períodos de años que determine el Consejo Rector, pudiendo ser renovado por sucesivos períodos iguales o inferiores. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir y administrar el Centro así como velar por su excelencia científica y tecnológica.

b) Contratar los proyectos de obras, servicios y suministros hasta la cuantía máxima autorizada por el Consejo Rector. Seguir la ejecución de la contratación de la PLOCAN.

c) Preparar la documentación de los asuntos que deban someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.

d) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se ejecuten en la PLOCAN.

e) En materia de recursos humanos, le corresponde: la selección, contratación y dirección del personal de la PLOCAN, teniendo en cuenta las directrices del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva y el cumplimiento de los objetivos fijados en los Planes de Actuación de la PLOCAN.

f) Proponer a la Comisión Ejecutiva los responsables de área de la PLOCAN.

g) Proponer a la Comisión Ejecutiva el programa científico y los experimentos a realizar en el laboratorio, recabando previamente la opinión del Comité Científico Asesor.

h) Solicitar la opinión de los Comités Asesores en los casos indicados en los artículos vigesimosegundo y vigesimotercero, así como en todos aquellos otros en que estime oportuno su asesoramiento.

i) La gestión, custodia y conservación del patrimonio definido en el artículo decimooctavo de estos Estatutos.

j) La gestión de los recursos financieros de la PLOCAN, ordenando y ejecutando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto aprobado.

k) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales.

l) Concertar y firmar los compromisos y convenios necesarios para el funcionamiento de la PLOCAN, en el marco que determine el Consejo Rector.

m) Elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto anual de la PLOCAN, y la propuesta de liquidación del presupuesto vencido y formular las cuentas anuales.

n) Elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva el anteproyecto de Plan Anual de Actuación.

o) Elaborar el borrador de la Memoria Anual de Actividades.

p) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

q) Las demás atribuciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo decimosexto.- Estructura de la PLOCAN en áreas.

La PLOCAN se estructurará, al menos, en las siguientes áreas: económico-administrativa, científico-tecnológica y socioeconómica. Para el ejercicio de sus competencias y funciones, el Director podrá contar con la colaboración de los responsables de éstas áreas sin que ello signifique la delegación de sus competencias.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE PERSONAL

Artículo decimoséptimo.- Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

a) Las subvenciones, ayudas y donaciones que se reciban de cualquier empresa o entidad pública o privada, española o extranjera.

b) Las transferencias que reciba con cargo a los presupuestos de las instituciones consorciadas.

La contribución integrada en el tiempo de cada entidad consorciada será como sigue:

MEC: 50%
CAC: 50%

c) Los ingresos que pueda obtener por sus actividades, así como los rendimientos de su patrimonio.

d) Los créditos y préstamos que le sean concedidos por las entidades consorciadas.

e) Aquellos otros legalmente establecidos.

Artículo decimoctavo.- Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, en el cual se integrarán en calidad de bienes cedidos en uso, aquellos que las Instituciones consorciadas acuerden. Formarán parte de su patrimonio los bienes fundacionales y los que adquiera por cualquier concepto.

Artículo decimonoveno.- Régimen contractual.

De conformidad con el apartado 3.b) del artículo 1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la actividad contractual del Consorcio se regirá por lo establecido en dicha Ley.

Artículo vigésimo.- Régimen presupuestario, contabilidad y control financiero.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control de fondos del Consorcio se somete a lo que dispone la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como a lo que establecido en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Los presupuestos anuales del Consorcio estarán integrados en los Presupuestos Generales del Estado.

La competencia sobre el régimen financiero, contable y de control del gasto será determinado por una Comisión Financiera integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado y por un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Las actividades económicas del Consorcio se ajustarán a lo que disponga el presupuesto vigente.

4. La Comisión Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo Rector, la memoria de la gestión económica y las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Artículo vigesimoprimer.- Recursos humanos.

1. Con carácter general, el personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral. En todos los casos, la contratación se regirá por los principios de capacidad, mérito, publicidad y concurrencia.

2. El Consorcio podrá adscribir de forma temporal personal a su servicio que provenga de las instituciones firmantes así como de otras instituciones. Dicho personal mantendrá la situación administrativa

y laboral que tuvieran en sus instituciones de origen. La adscripción de este personal se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos y será regulada a través de un Convenio entre la institución cedente y el Consorcio.

3. El Director de la PLOCAN será el máximo y único responsable del personal del Centro, para lo cual podrá ejercer la autoridad necesaria para alcanzar los fines que el Centro tiene encomendados.

4. Los incrementos anuales en las retribuciones del personal del Consorcio serán recogidos, con carácter básico, en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo vigesimosegundo.- Comité Asesor Científico y Técnico.

1. El Comité Asesor Científico y Técnico es un órgano consultivo del Consorcio cuyos informes deberán ser reportados al Consejo Rector. Su objeto es asesorar sobre las actividades, programas y planes científicos y tecnológicos de la PLOCAN, proponer acciones futuras que puedan mejorar la calidad y alcance de los trabajos y configurar y proponer la oferta de acceso de científicos externos a la plataforma y la selección final de los mismos.

2. Estará integrado por un máximo de diez y un mínimo de ocho personas de reconocido prestigio internacional en los campos relacionados con los fines y actividades del Consorcio. Sus miembros serán nombrados, a propuesta de las instituciones que forman el Consorcio, por el Consejo Rector, quien determinará asimismo sus funciones y normas de régimen interno.

El Comité Asesor Científico y Técnico tendrá un Presidente elegido de entre sus miembros.

3. El Comité Asesor Científico y Técnico elaborará un informe de carácter consultivo cada cuatro años sobre las oportunidades, perspectivas y capacidades futuras del centro. Este informe será presentado al Consejo Rector para asistirle en la orientación estratégica del centro.

Artículo vigesimotercero.- Comité Asesor de Actividades Socioeconómicas.

1. El Comité Asesor de Actividades Socioeconómicas es un órgano consultivo del Consorcio cuyos informes deberán ser reportados al Consejo Rector. Su objeto es asesorar sobre las actividades, programas y planes científicos y tecnológicos de la PLOCAN

así como proponer acciones futuras que puedan focalizar los trabajos del consorcio a contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de las actividades oceánicas.

2. Estará integrado por un máximo de diez y un mínimo de ocho personas de reconocido prestigio internacional en los campos socioeconómicos relacionados con los fines y actividades del Consorcio. Sus miembros serán nombrados, a propuesta de las instituciones que forman el Consorcio, por el Consejo Rector, quien determinará asimismo sus funciones y normas de régimen interno.

El Comité Asesor de Actividades Socioeconómicas tendrá un Presidente elegido de entre sus miembros.

3. El Comité Asesor de Actividades Socioeconómicas elaborará un informe de carácter consultivo cada cuatro años sobre las oportunidades, perspectivas y capacidades futuras del centro. Este informe será presentado al Consejo Rector para asistirle en la orientación estratégica del centro.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo vigesimocuarto.- Modificación de los Estatutos.

La eventual modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector. Cualquier modificación deberá ser aprobada por unanimidad por el propio Consejo y propuesta para su ratificación a las instituciones consorciadas. Cada una de las instituciones deberá proceder a obtener las autorizaciones administrativas pertinentes cuyo fin sea la nueva redacción y aprobación de las cláusulas modificadas. La modificación de los Estatutos no será efectiva hasta que la propuesta aprobada por el Consejo Rector haya sido ratificada por las instituciones que forman el Consorcio.

Artículo vigesimoquinto.- Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por expiración del período previsto de duración, por acuerdo unánime de las instituciones consorciadas que lo integran o por incumplimiento por alguna de las instituciones consorciadas según lo dispuesto en el Convenio de colaboración. Igualmente podrá disolverse por la denuncia expresa del Convenio con un preaviso mínimo de tres años de alguna de las partes firmantes o por la falta de aprobación del proyecto científico-técnico por el Consejo Rector en los términos previstos en la cláusula octava del convenio de colaboración.

2. En el acuerdo de disolución del Consorcio, se determinará la forma en la que se ha de proceder para efectuar la liquidación de sus bienes y para atender los posibles gastos que ello conlleve, tales como la resolución de la vinculación laboral del personal, los gastos correspondientes al eventual desmantelamiento de la totalidad o parte de las instalaciones y de la posible restauración del medio ambiente. La distribución de cargas se formalizará a través de una adenda y los gastos se repartirán a partes iguales entre las dos entidades consorciadas.

Consejería de Economía y Hacienda

771 *ORDEN de 5 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, dando cumplimiento a la Orden 56, de 28 de enero de 2008, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Pablo César Rosso y D. Ian Stewart Juan.*

Vista la propuesta de la Directora General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden nº 56, de 28 de enero de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda, se estima el recurso interpuesto por D. Pablo César Rosso y D. Ian Stewart Juan (LPA-07-134) contra la Orden de 17 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias (B.O.C. nº 147, de 23.7.07 y c.e. en B.O.C. nº 157, de 6.8.07), en la que se denegó a dicho solicitante la subvención solicitada.

Segundo.- Procediendo dar cumplimiento a la citada Orden, que acuerda “dejar sin efectos la denegación referida [...] y previa la instrucción que proceda, se resuelva la solicitud de subvención presentada por los recurrentes, mediante una nueva valoración de la misma”, y conforme a la valoración efectuada por el órgano instructor.

Tercero.- Existe dotación presupuestaria para atender a la obligación contraída en la aplicación presupuestaria 10 09 612H 770.00 con proyecto de inversión: 00710103 “Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios”.

Cuarto.- Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El Consejero de Economía y Hacienda es competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera, apartado tres, de la Orden de 8 de marzo de 2007, que aprueba las bases reguladoras (B.O.C. nº 53, de 14.3.07), y en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, la Orden de 8 de marzo de 2007, de bases y convocatoria, y demás normativa de aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la Orden de 17 de julio de 2007 de concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 23 de julio de 2007, incluyendo al solicitante Rosso, Pablo César en el anexo I (Beneficiarios), concediéndole una subvención de veinticuatro mil (24.000,00) euros en los términos que se relacionan en el anexo.

Segundo.- Publicar la citada modificación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- A fin de garantizar la estricta igualdad de condiciones del interesado en relación al resto de los beneficiarios, conceder al beneficiario un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden, para manifestar por escrito su aceptación expresa, según modelo que se inserta como anexo V en la Orden de concesión publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 147, de 23 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria (décima). El no otorgamiento en plazo de la aceptación expresa; la renuncia posterior a la subvención aceptada, o la justificación de la subvención en menor cuantía, producirán los efectos previstos en la citada Orden de convocatoria.

Cuarto.- En idénticos términos, conceder al beneficiario un plazo para realizar y justificar la actividad objeto de esta subvención que finalizará transcurrido 1 mes y 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden. El abono de la subvención se producirá en los términos es-

tablecidos en la base undécima de la Orden que aprueba las bases reguladoras. El modelo oficial de "Solicitud de abono" se inserta como anexo VI a la Orden de concesión, formando parte de la misma el anexo A, modelo de relación de cuenta justificativa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

ANEXO

Nº Expediente	BENEFICIARIO	GASTOS DE CONSTITUCIÓN	APLICACIONES INFORMÁTICAS	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN	BIENES DE EQUIPO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	AUDITORÍA	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	PUESTOS DE TRABAJO A CREAR
LPA-07-134	ROSSO, PABLO CÉSAR	6.000,00	6.000,00	16.566,03	0,00	59.000,00	0,00	87.566,03	600	39,58	24.000,00	3

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

772 *ORDEN de 21 de mayo de 2008, por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.*

Los incendios iniciados el 26 de abril de 2008 en la isla de La Gomera han ocasionado cuantiosos daños en los muebles e inmuebles de propiedad privada, así como en las infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos.

Estos incendios han tenido graves consecuencias, no sólo por las hectáreas quemadas, sino por las repercusiones para la seguridad de las personas y sus bienes, ya que los fuegos han afectado a núcleos urbanos y viviendas en el ámbito rural, que han obligado a la evacuación de personas que han tenido que ser desalojadas de sus viviendas.

Ante la situación de emergencia generada por los graves efectos de los mencionados incendios, el Gobierno de Canarias, desde el principio constitucional de solidaridad, estableció una serie de medidas y ayudas para reparar y paliar, en la medida

de lo posible, las pérdidas sufridas, con el objeto de contribuir con la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas. Dichas medidas y ayudas se concretaron en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.

Entre las ayudas aprobadas por el Decreto 89/2008, mencionado, el artículo 6 recoge las ayudas a otorgar por los daños producidos en las producciones e infraestructuras del sector agrario.

Asimismo el apartado 5 del artículo 6 establece que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá los términos, condiciones, procedimiento y financiación de las ayudas previstas en este artículo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueban las bases que rigen las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario previstas en el artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera (B.O.C. nº 88, de 2.5.08), en los términos del anexo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá mediante Orden, con anterioridad a la concesión de las ayudas y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 6, y en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 89/2008, de 29 de abril, la financiación de coste de las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario, una vez conocida la valoración de dichos daños.

Segunda.- La eficacia de las Resoluciones de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden quedará condicionada por la decisión positiva sobre compatibilidad con el mercado común, por parte del órgano competente de la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

Bases reguladoras de las ayudas a los daños producidos en las producciones e infraestructura del sector agrario, previstas en Decreto Territorial 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de estas bases establecer, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 del Decreto Territorial 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera, las normas que han de regir las ayudas por daños en producciones e infraestructuras previstas en el mencionado Decreto.

2. De conformidad con lo establecido en artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, las ayudas tendrán por finalidad:

a) En las explotaciones ganaderas, las pérdidas producidas como consecuencia de los daños regis-

trados sobre áreas de aprovechamiento ganadero, siempre y cuando los animales de dichas explotaciones estén asegurados en cualquiera de las líneas de seguros contenidas en dicho plan.

b) Serán, igualmente, objeto de indemnización los daños registrados en aquellas producciones agrícolas y ganaderas para las que en las fechas del siniestro no se hubiese iniciado el período de contratación del correspondiente seguro, siempre y cuando se hubiese contratado dicho seguro en la campaña anterior.

c) Para las restantes producciones agrícolas y ganaderas, que en el momento de producirse los daños dispusieran de póliza en vigor amparada por el sistema de seguros agrarios combinados, serán indemnizados los daños que no fuesen garantizables mediante dicho sistema.

d) Por último, serán objeto de indemnización los daños originados por los incendios en las producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente plan de seguros agrarios combinados, excepto en el caso de que dichas producciones estuviesen garantizadas por alguna otra modalidad de aseguramiento.

3. Las pérdidas registradas en las explotaciones ganaderas, como consecuencia de los daños producidos sobre áreas de aprovechamiento ganadero, serán compensadas con unas indemnizaciones en concepto de gastos extraordinarios para la alimentación de los animales.

Para la determinación de la indemnización en las producciones agrícolas se valorarán las pérdidas registradas sobre la producción esperada en la campaña.

Para el caso de producciones agrícolas leñosas se tendrá en cuenta, además, una compensación equivalente al coste de reposición de las plantaciones afectadas y la posible repercusión que pudiera originarse en la cosecha de las próximas campañas.

Para las restantes producciones, la indemnización a percibir se determinará teniendo en cuenta, en la medida en que resulten aplicables, las condiciones y procedimientos establecidos en el sistema de seguros agrarios.

4. Podrán asimismo ser objeto de auxilio, la reparación de los daños producidos en las estructuras y medios de producción de las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas y en las infraestructuras de industrialización y comercialización de productos agrícolas de las entidades comercializadoras, así como los animales muertos, que no estén cubiertas por seguros ni por lo contemplado en el apartado anterior.

5. Las ayudas previstas en el apartado 2, 3 y 4 de este artículo serán compatibles, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 89/2008, de 29 de abril, con las que hubieran otorgado las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias durante los ejercicios 2007 y 2008, para producción e infraestructura agraria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener las ayudas previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 1, los titulares de las explotaciones agrícolas o ganaderas que además de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, estén dados de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden estarán exceptuados, dada las razones de interés público, social, económico y humanitario derivados de las excepcionales circunstancias que concurren para su otorgamiento, del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Importe de las ayudas.

1. El importe de las ayudas podrá ser de hasta el 100% de los daños, sin que en ningún caso pueda superar, de conformidad con lo establecido en el disposición adicional segunda del Decreto 89/2008, de 29 de abril, la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otras Administraciones, organismos públicos, nacionales o internacionales, por cualquier entidad financiada por fondos públicos o privados, o que correspondan en virtud de póliza de seguro.

En el caso de las ayudas a las infraestructuras el porcentaje se aplicará al coste aprobado por la Dirección General de Agricultura en base a los módulos de coste máximo que se establezcan a estos efectos.

2. El porcentaje de financiación establecido en el apartado anterior podrá reducirse, entre todos los solicitantes, hasta agotar el crédito disponible, en el supuesto de que los créditos destinados a financiar estas ayudas resultara insuficiente para atenderlos a todos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en estas bases se presentarán en los registros de los ayuntamientos en cuyo término municipal se hayan producido los daños por los incendios, sin perjuicio de que las mismas puedan presentarse en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dichas solicitudes deberá cumplimentarse en todos sus apartados en los modelos que figuran como anexos I, II, III y IV a estas bases y acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Escrituras de constitución y estatutos, en el caso de personas jurídicas.
- c) Tarjeta de identificación fiscal del interesado.
- d) Póliza de seguro, si la hubiera, en el caso de no estar amparadas por el Plan de seguro agrario combinado.
- e) Documento de inventario y/o tasación de campo realizado por Agroseguros o, en su defecto, informe de daños efectuado por la Agencia de Extensión Agraria que corresponda.

En el caso de comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, se deberá aportar además:

- Una relación de todos los copropietarios, junto con los documentos acreditativos de la personalidad de cada uno de ellos y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la Comunidad de bienes o hereditarias y proindiviso.
- Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:
 - Designación del representante o representantes encargados de gestionar la ayuda ante la Administración y de cobrar la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Se admitirán como presentadas en plazo aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada en cualquiera de las dependencias señaladas en el apartado 1 de este artículo, a partir de la entrada en vigor del Decreto 89/2008, de 29 de abril.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden se concederán de forma directa por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 89/2008, de 29 de abril.

2. Una vez presentadas las solicitudes e instruido por la Dirección General de Agricultura el correspondiente expediente, el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará y notificará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de los doce meses siguientes a la entrada en vigor esta Orden.

3. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo indicado en el apartado anterior.

Artículo 6.- Abono de las ayudas.

Las ayudas solicitadas se abonarán a los beneficiarios desde la concesión de las mismas.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.


i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

2. Los beneficiarios de las ayudas previstas en el apartado 4 del artículo 1 de estas bases estarán además obligados a reparar los daños ocasionados por los incendios en las estructuras y medios de producción de las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas y en las infraestructuras de industrialización y comercialización de productos agrícolas de las entidades comercializadoras, así como reponer los animales muertos, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la concesión de las ayudas.

Artículo 8.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO III

 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación</p>	<p>SOLICITUD AYUDAS A LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN LAS ESTRUCTURAS DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y APÍCOLAS DECRETO 89/2008 PARA REPARAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS INCENDIOS EN LA ISLA DE LA GOMERA</p>			<p>Nº EXPTE:</p>
	<p>Tipo peticionario: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD <input type="checkbox"/> PROINDIVISO <input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES <input type="checkbox"/> (Poner una X donde proceda)</p>			
<p>P E T I C I O N A R I O</p>	<p>Apellidos (o nombre y tipo de sociedad) ▲ ▲ ▲ Nombre ▲ ▲ N.I.F./C.I.F. ▲ ▲</p>			
	<p>Domicilio: Localidad:</p>			
	<p>Isla: Código Postal : Teléfono: - . . . Fax: - . . . Fecha nacimiento:</p>			
	<p>REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: N.I.F. : - Teléfono: - . . .</p>			
<p>¿Tiene suscrita póliza de seguro que cubra los daños? Si / No En su caso número de la póliza _____ Compañía _____</p>				

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA

Este apartado debe cumplimentarse siempre. Describir abreviadamente el tipo de cada inversión, el número de unidades a realizar, presupuesto (sin I.G.I.C.) así como el cultivo tipo de ganado al que va destinada la inversión.

TIPO DE INVERSION	Año en que realizo la inversión para la que solicito la ayuda para su reparación	Número de Unidades (m ² , m ³ , etc.) a realizar de cada inversión	Presupuesto (Euros.) de cada inversión	Referencia catastral de la/s parcela/s donde va a realizar cada inversión			Cultivo, ganado o apícola al que va destinada la inversión
				Municipio	Polígono	Parcela	

TOTAL PRESUPUESTO (EUROS.) :

- SOLICITO se me conceda la ayuda para este tipo de inversión
- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 3 de la base 2 de esta convocatoria .

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a esta Consejería de todos los miembros computables de la unidad familiar para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria Canaria, Agroseguro, Consorcio de seguros y entidades de seguros


El Solicitante (o su representante)

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ANEXO IV

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	SOLICITUD AYUDAS A LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DECRETO 89/2008 PARA REPARAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS INCENDIOS EN LA ISLA DE LA GOMERA		Nº EXPTE:
	Tipo peticionario: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD <input type="checkbox"/> PROINDIVISO <input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES <input type="checkbox"/> (Poner una X donde proceda)		
P E T I C I O N A R I O	Apellidos (o nombre y tipo de sociedad) ▲ ▲ ▲		Nombre ▲ ▲ N.I.F./C.I.F. ▲ ▲
	Domicilio: _____		Localidad: _____
	Isla: _____	Código Postal: _____	Teléfono: - . . . Fax: - . . . Fecha nacimiento: _____
	REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: _____		N.I.F.: - . . . Teléfono: - . . .
Tiene suscrita póliza de seguro que cubra los daños? Sí / No En su caso número de la póliza _____ Compañía _____			

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA

Este apartado **debe cumplimentarse siempre**. Describir abreviadamente el tipo de cada inversión, el número de unidades a realizar, así como el producto al que va destinada la inversión.

PRESUPUESTO TOTAL (EUROS.):		LOCALIDAD DE LA INVERSIÓN:	
	SUPERFICIE, VOLUMEN Y CAPACIDAD (m2, m3, hl, frigorías/hora, etc., ...)	Presupuesto (Euros.) de cada inversión	
1. Sistemas viarios y espacios verdes			3. Instalaciones y equipos
1.1. Trabajos sistema viario			3.1. Equipos de transformación y envasado
1.2. Espacios verdes			3.2. Instalaciones de congelación y refrigeración
2. Construcciones			3.3. Transporte interno
2.1. Almacenamiento de materias primas			3.4. Transporte externo
2.2. Transformación y envasado			3.5. Instalaciones auxiliares
2.3. Refrigeración			3.6. Instalaciones y equipo de protección de entorno
2.4. Almacenamiento de productos acabados			3.7. Instalaciones servicios
2.5. Construcciones servicios			Otros equipos e instalaciones
2.6. Oficinas y locales para el personal			4. Honorarios y gastos generales
2.7. Otras construcciones			Producto al que destina la inversión

- SOLICITO se me conceda la ayuda para este tipo de inversión
 - DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 3 de la base 2 de esta convocatoria.
- La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a esta Consejería de todos los miembros computables de la unidad familiar para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria Canaria, Agroseguro, Consorcio de seguros y entidades de seguros.

El Solicitante (o su representante)

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

Consejería de Sanidad

773 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 28 de abril de 2008, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2007 por el Servicio Canario de la Salud y la sociedad pública mercantil Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, que corrige errores materiales en dicho convenio.*

El 11 de abril de 2008 se ha suscrito la Addenda al convenio entre el Servicio Canario de la Salud y la sociedad pública mercantil Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario en la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se corrigen errores materiales en dicho convenio.

El interés del documento aconseja su inserción en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento.

Por ello de conformidad con el Decreto 184/1996, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias,

RESUELVO:

Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el convenio de referencia que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2008.- La Secretaria General, p.s., el Secretario General Técnico (Resolución de 18.4.08), José Trasobares de Dios.

A N E X O

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 POR EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD Y LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCANTIL GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD

EN CANARIAS, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES EN DICHO CONVENIO.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, Dña. María Mercedes Roldós Caballero, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud (en adelante SCS), actuando en nombre y representación de éste, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 56.1 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), en relación con el artículo 51.2.b) de la misma Ley, y el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95).

Y de otra parte, el Sr. D. Luis Miguel Molina González, mayor de edad, con D.N.I. nº 02.522.267-H, en nombre y representación de la sociedad mercantil pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A., con C.I.F. A-35378066, y domicilio social en la calle Franchy y Roca, 1, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Director Gerente, según consta en la escritura de poder otorgada en su favor el 12 de noviembre de 2007 ante Notario del Iltre. Colegio de Canarias, D. Gerardo Burgos Bravo, bajo el nº 5143 de su protocolo,

EXPONEN

Advertidos errores materiales en el Convenio suscrito por el Servicio Canario de la Salud y la sociedad pública mercantil Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. para la ejecución del transporte sanitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En la cláusula segunda, párrafo segundo, donde dice:

“Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Dirección General de Recursos Económicos antes de proceder a su abono.”

Debe decir:

“Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Secretaría General antes de proceder a su abono.”

En la cláusula tercera in fine, donde dice:

“... no obstante será objeto de facturación conforme a las instrucciones de la Dirección General de Recursos Económicos.”

Debe decir:

“... no obstante será objeto de facturación conforme a las instrucciones de la Secretaría General.”

En la cláusula quinta, donde dice:

“Dicho Plan será aprobado por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, si procede, previos informes de la Dirección General de Recursos Económicos y de la Dirección General de Programas Asistenciales.”

Debe decir:

“Dicho Plan será aprobado por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, si procede, previos informes de la Secretaría General y de la Dirección General de Programas Asistenciales.”

Y en prueba de conformidad y para que así conste a los efectos oportunos se firma la presente Addenda

por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- La Consejera de Sanidad, María Mercedes Roldós Caballero.- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, Luis Miguel Molina González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

774 *ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se modifican de forma puntual las bases reguladoras aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 2007, para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 247, de 12.12.07).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la modificación puntual de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 21 de noviembre de 2007, para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2007, la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha suscrito un convenio de colaboración con el IDAE, para el ejercicio 2007, en el que

se incluyen diferentes medidas para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

Segundo.- Por Orden de 21 de noviembre de 2007, se modificaron las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de diciembre, para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Dentro de las medidas subvencionables incluidas en la Orden de 21 de noviembre de 2007, existe la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas.

Cuarto.- En el convenio firmado con el IDAE, el 27 de abril de 2007, no figura de forma explícita limitación porcentual alguna para el apoyo económico a la adquisición de vehículos turismo, contemplándose únicamente los límites absolutos de apoyo económico para cada una de las tecnologías (en el caso de los vehículos eléctricos, de hidrógeno y pila de combustible se corresponde con un valor de 6.000 euros).

Quinto.- Con fecha 20 de febrero de 2008, el IDAE nos comunica que el límite máximo subvencionable para los vehículos turismos es del 15% del coste del mismo, ya que en caso contrario se incumpliría lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03), dato que por omisión no figuraba en el Convenio firmado.

Sexto.- Con fecha 23 de abril de 2008, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segunda.- El artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Modificar de forma puntual el punto 5.b) de la base 4 de la Orden de 21 de diciembre de 2007, para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo texto definitivo es el siguiente:

b) Vehículos turismos:

Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: un máximo de 6.000 euros.

Vehículos turismos de propulsión híbrida: un máximo de 2.000 euros.

Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: un máximo de 2.000 euros.

Transformación a GLP: 450 euros.

En cualquier caso, estas ayudas no podrán superar el 15% de precio de mercado de los vehículos.

Según la definición para turismo existente en el Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Segundo.- Podrán acogerse a lo previsto en esta Orden, todos los expedientes tramitados desde el inicio de la campaña, entendiéndose como tal, el definido en el punto 7 de la base 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2007.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

2073 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de un nuevo ordenador central, de un sistema de discos, de la periferia necesaria e integración de la periferia que resulte aprovechable, licencias de software necesario y servicios de migración, adaptación, formación y asistencia.*

EXPEDIENTE: 35/07.

OBJETO: suministro de un nuevo ordenador central, de un sistema de discos, de la periferia necesaria e integración de la periferia que resulte aprovechable, licencias de software necesario y servicios de migración, adaptación, formación y asistencia. ADJUDICATARIOS: International Business Machines, S.A.-Ingeniería de Software Avanzado, S.A., Unión Temporal de Empresas; Ley 18/1982.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.351.133,11 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 14 de abril de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2074 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 6 de mayo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de una asistencia técnica consistente en la dirección facultativa de la obra de reforma y adecuación del centro de menores La Montañeta, dependiente de esta Dirección General.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

c) Número de expediente: 8/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica consistente en la dirección facultativa de la obra de reforma y adecuación del centro de menores La Montañeta, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Lote: la licitación se realizó a la totalidad.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: negociado sin publicidad previa en boletines.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 210, letra b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Forma: negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 70.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de abril de 2008 (Resolución nº 1403, de 15.4.08).

b) Contratista: D. Francisco Javier Morales Artiles.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 70.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2008.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

nes de trabajo de los empleados públicos (Capítulo del presupuesto referido al personal), con las organizaciones sindicales más representativas, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 58/2008, seguido a instancias de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (F.S.A.P.-CC.OO.).

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

2075 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2008, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 58/2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (F.S.A.P.-CC.OO.), contra la inactividad de la Comunidad Autónoma de Canarias consistente en no negociar con carácter previo a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, las cuestiones referidas a las condiciones de trabajo de los empleados públicos (Capítulo del presupuesto referido al personal), con las organizaciones sindicales más representativas.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 58/2008, a nombre de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras (F.S.A.P.-CC.OO.), contra la inactividad de la Comunidad Autónoma de Canarias consistente en no negociar con carácter previo a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008, las cuestiones referidas a las condicio-

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento nº 58/2008 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

2076 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de mayo de 2008, por el que se hace pública la convocatoria de las VII Jornadas de Administración Local.*

Director de las Jornadas.

D. Juan Jesús Ayala Hernández, Ilmo. Sr. Director General de Administración Territorial y Gobernación.

Coordinador de las Jornadas.

D. Juan Dehesa Álvarez, Jefe de Servicio de Administración Local.

Lugar y fecha de realización.	CONTRATACIÓN	
Salón del Real Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, calle Pérez de Brito, 9, días 18, 19 y 20 de junio de 2008.	Miércoles 18 de junio de 2008	MÓDULO I
Destinatarios.	16,30 h.	
Cargos públicos y personal al servicio de las Corporaciones Locales, o cuyo trabajo tenga relación con los mismos, así como a los profesionales cuya actividad tenga relación con las materias a tratar en las Jornadas.	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	
Matrícula: plazo de inscripción.	16,45 h.	
La matrícula será gratuita y el plazo de inscripción finaliza el día 13 de junio de 2008. La inscripción se formalizará en el modelo de solicitud facilitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación y se podrá presentar en las sedes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación o a través del fax (922) 476609.	INAUGURACIÓN DE LAS JORNADAS.	
Admisión.	17,00 h.	
Al ser plazas limitadas se procederá por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a efectuar una selección teniendo en cuenta tanto el orden de inscripción como la relación del puesto de trabajo desempeñado y su carácter de fijeza con el contenido de la totalidad de las Jornadas.	PRESENTACIÓN DEL MÓDULO.	
Certificado de asistencia.	D. José Luis Perestelo Rodríguez, Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	
Al término de las jornadas se entregará un certificado de asistencia a aquellas personas que hayan asistido con regularidad al menos al 85% de las horas lectivas de las jornadas.	PRINCIPALES NOVEDADES DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	
El certificado de asistencia a las Jornadas será único y ha sido objeto de homologación por el Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.); y valorándose además el mismo mediante Resolución del Director del citado Instituto.	D. Juan Francisco Mestre Delgado, Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Valencia.	
Información adicional.	18,00 h.	
Quienes precisen información adicional la podrán obtener llamando al teléfono (922) 476516 de la Dirección General de Administración territorial y Gobernación.	LA SUBASTA ELECTRÓNICA Y OTRAS FORMAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	
	D. Maximino I. Linares Gil, Director Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria. Abogado del Estado.	
	19,00 h.	
	DESCANSO.	
	19,30 h.	
	FORMAS DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS.	
	D. Rafael Entrena Cuesta, Catedrático Derecho Administrativo. Abogado.	
	ORGANIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	
	Jueves 19 de junio de 2008	MÓDULO II
	17,00 h.	
	PRESENTACIÓN DEL MÓDULO.	
	D. Lázaro Brito Hernández, Presidente de la F.E.C.A.M., Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento.	

TÉCNICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL.

D. Tomás Ríos Rull, Director General de Comunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.

18,00 h.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Dña. Zulima Sánchez Sánchez, Profesora de Derecho Administrativo. Universidad de Salamanca.

19,00 h.

DESCANSO.

19,30 h.

EL ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D. Víctor Almonacid Lamelas, Secretario Administración Local, Máster en nuevas tecnologías en la Administración Pública.

RÉGIMEN DE PERSONAL

Viernes 20 de junio de 2008 MÓDULO III

10,00 h.

PRESENTACIÓN DEL MÓDULO.

D. Juan Manuel Santana Pérez, Director General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

EL NUEVO ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

D. Alberto Palomar Olmeda, Profesor de Derecho Administrativo. Universidad Carlos III.

11,00 h.

LA FORMACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO. NUEVAS PERSPECTIVAS.

Dña. María Victoria Fernández González de Torres, Directora del Gabinete del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

12,00 h.

DESCANSO.

12,30 h.

LANEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ESTATUTO BÁSICO.

D. Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo. Universidad de Valencia Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

URBANISMO

Viernes 20 de junio de 2008 MÓDULO IV

17,00 h.

PRESENTACIÓN DEL MÓDULO.

D. Juan Ramón Felipe San Antonio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA LEY 8/2007, DE 28 DE MAYO, DEL SUELO.

Dña. Silvia del Saz Cordero, Catedrática de Derecho Administrativo U.N.E.D.

18,00 h.

NECESIDAD DE REFUNDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA CANARIA.

D. Francisco Villar Rojas, Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de La Laguna.

19,00 h.

DESCANSO.

19,30 h.

EL PLAN COMO VERTEBRADOR DE LA ORDENACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.

D. José Antonio García Trevijano Garnica, Letrado Mayor del Consejo de Estado, Profesor de Derecho Administrativo. Abogado.

20,30 h.

CLAUSURA DE LAS JORNADAS.

D. Juan Jesús Ayala Hernández, Director General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

CÓCTEL.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

ANEXO
INSTANCIA

1.- CURSO QUE SE SOLICITA

Nombre: VII JORNADAS CANARIAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	Fecha del Curso: 18,19 y 20 de junio de 2008
--	---

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I.:

3.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA

FUNCIONARIO: DE CARRERA: <input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL : FIJO: <input type="checkbox"/>	EMPRESARIO/PROFESIONAL: <input type="checkbox"/>
INTERINO: <input type="checkbox"/>	TEMPORAL: <input type="checkbox"/>	CARGO PÚBLICO: <input type="checkbox"/>
Organismo o Empresa:		
Grupo:	Cuerpo/Categoría:	Nivel:
Puesto de trabajo actual o actividad que desarrolla. Denominación:		
Dirección (en caso de desempleo, datos particulares):		
C.P. – Localidad:	Teléfono (Extensión):	Fax:
Funciones del puesto de trabajo o actividad que desarrolla		

4.- FOTOCOPIA DEL D.N.I.

Anverso	Reverso
---------	---------

Declaro, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En a de de 2008

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN.

Consejería de Economía y Hacienda

2077 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, relativa a notificación de la Resolución de 19 de febrero de 2008, que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a Molina Ingenieros, S.C.P., expediente LPA-07-275, mediante Orden de 17 de julio de 2007, a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 344, de fecha 19 de febrero de 2008, de la Directora General de Promoción Económica, efectuada por oficio nº 1471 con registro de salida de fecha 20 de febrero de 2008, al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario Molina Ingenieros, S.C.P., la Resolución nº 344, de fecha 19 de febrero de 2008, de la Directora General de Promoción Económica, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Es parte dispositiva de la precitada resolución:

Primero.- Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Or-

den de 17 de julio de 2007, al amparo de las Órdenes de 8 de marzo de 2007, de convocatoria y de sus bases reguladoras, al beneficiario Molina Ingenieros, S.C.P. y recogida en el expediente administrativo LPA-07-275, por importe de 5.733,00 euros, al no cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, relativas a la obligación de justificar y acreditar fehacientemente, dentro del plazo establecido, al menos el 50% del presupuesto de inversión aprobado, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Segundo.- Conceder al beneficiario un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

2078 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2008, relativa a notificación de la Resolución de 2 de abril de 2008, que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a Carlos Alberto Betancur García, expediente LPA-07-520, mediante Orden de 17 de julio de 2007, a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 478, de fecha 2 de abril de 2008, de la Directora General de Promoción Económica, efectuada por oficio nº 3022 con registro de salida de fe-

cha 3 de abril de 2008, al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por desconocido por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario D. Carlos Alberto Betancur García, la Resolución nº 478, de fecha 2 de abril de 2008, de la Directora General de Promoción Económica, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Es parte dispositiva de la precitada resolución:

Primero.- Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 17 de julio de 2007, al amparo de las Órdenes de 8 de marzo de 2007, de convocatoria y de sus bases reguladoras, al beneficiario Carlos Alberto Betancur García, al no cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Segundo.- Conceder al beneficiario un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trá-

mite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2008.- La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

2079 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 30 de abril de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 21 de diciembre de 2007, por la que se considera justificada totalmente la subvención concedida al beneficiario Ana Gallardo, S.L., para el proyecto denominado Diseño de imagen corporativa, con número de expediente 2006.LPA.0298, al amparo de la Orden de 6 de marzo de 2006 (PCCP).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 866, de fecha 21 de diciembre de 2007, de la Directora General de Promoción Económica, efectuada por oficios números 490 y 1664, con registro de salida de fechas 18 de enero de 2008 y 21 de febrero de 2008 respectivamente, a las direcciones que figuran en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por desconocido por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario Ana Gallardo, S.L., la Resolución nº 866, de fecha 21 de diciembre de

2007, de la Directora General de Promoción Económica, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Es parte dispositiva de la precitada Resolución:

Considerar justificada totalmente la subvención concedida al beneficiario Ana Gallardo, S.L., para el proyecto denominado "Diseño de imagen corporativa", mediante Orden de 26 de julio de 2006, del Consejero de Economía y Hacienda.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo señalado sin haberse interpuesto recurso, el acto será firme a todos los efectos.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2008.- La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

2080 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de mayo de 2008, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas concedidas de forma directa durante el primer trimestre de 2008 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas. Asimismo, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que se indicará el programa y el crédito presupuestario.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular del Departamento durante el primer trimestre de 2008.

Subvenciones específicas:

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Cuantía: 15.325,67 euros.

Destino: Proyecto de Investigación Global Entrepreneurship Monitor (Proyecto GEM) 2007.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480.00/P.I.: 10409902.

Beneficiario: Ayuntamiento de Agaete.

Cuantía: 49.000,00 euros.

Destino: realización del Proyecto Calidad Integral y Competitividad de las Pymes de Agaete.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 450.00/P.I.: 10405402.

Beneficiario: Confederación Canaria de Empresarios.
 Cuantía: 17.385,00 euros.
 Destino: realización del Informe análisis económico del último quinquenio de la Economía Canaria (Informe anual de la Economía Canaria del año 2007).
 Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
 Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
 Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480.00/P.I.: 10408402.

Beneficiario: Confederación Canaria de Empresarios.
 Cuantía: 16.500,00 euros.
 Destino: realización de los "Informes mensuales de coyuntura de la Economía Canaria 2008".
 Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.
 Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
 Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.: 10408402.

Subvenciones nominadas:

Beneficiario: Sociedad de Garantías de Canarias, Sogar-te, S.G.R.
 Cuantía: 200.000,00 euros.
 Destino: dotar el Fondo de Provisiones Técnicas durante el ejercicio 2008.
 Centro Directivo: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
 Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
 Aplicación Presupuestaria: 10 06 612D 770 00/L.A.: 97710201.

Beneficiario: Sociedad de Avaes de Canarias, Sogapyme, S.G.R.
 Cuantía: 200.000,00 euros.
 Destino: dotar el fondo de provisiones técnicas durante el ejercicio 2008.
 Centro Directivo: Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
 Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
 Aplicación Presupuestaria: 10 06 612D.770 00/P.I.: 97710202.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2081 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de mayo de 2008, por el que se convoca concurso público para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.*

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias anuncia concurso entre las personas relacionadas con el sector agrario, para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

Las bases para dicho concurso figuran expuestas en los tablones de anuncios de la mencionada Consejería: planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Santa Cruz de Tenerife; y planta 3ª del Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las listas de concursantes seleccionados como colaboradores serán expuestas en los tablones de anuncios indicados anteriormente.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2082 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de marzo de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Francisco Javier Rodríguez Pérez.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior expedido el 8 de julio de 1998, y registra-

do con el nº 059816011326, de D. Francisco Javier Rodríguez Pérez, con D.N.I. nº 43.367.804-Q, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.-
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2083 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 27 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 17/07, incoado a Dña. M. Concepción Aguilar Melián, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. M. Concepción Aguilar Melián la Resolución de terminación y archivo de fecha 27 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 17/07, incoado por falta de pago de cuotas de comunidad respecto a la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, I-20, portal 3, 3º D, de la que es adjudicataria, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. M. Concepción Aguilar Melián la Resolución de 27 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo desaparecido la causa que motivó la incoación del expediente de desahucio administrati-

vo número 17/07, seguido por falta de pago de cuotas de comunidad, respecto a la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-20, portal 3, piso 3º D, de la que es adjudicataria, al haber acreditado ante el Instituto Canario de la Vivienda el venir abonando los recibos adeudados, en uso de facultades conferidas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

R E S U E L V O:

La terminación del expediente de desahucio administrativo nº 17/07, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2084 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2008, que dispone el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento nº 256/2005, que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. María Isabel Frías García y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 256/2005, que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. María Isabel Frías García y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los interesados que se relacionan a continuación, a fin de que, si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días:

- Dña. Blanca Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41923228.

- Dña. Margarita Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41965222.

- D. Martín Lucas Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41883917.

Segundo.- Hacer público el presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Canarias, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2085 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Zurita, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), instada por el Cabildo Insular de Fuerteventura.- Expte. nº 10/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 29 de diciembre de 2006, por el Cabildo Insular de Fuerteventura, autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado "Complejo Ambiental Zurita", término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la entidad Cabildo Insular de Fuerteventura.

b) El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y al Cabildo Insular de Fuerteventura

a los efectos de información pública y emisión de los informes correspondientes.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del proyecto denominado "Complejo Ambiental Zurita", término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

- Cabildo Insular de Fuerteventura.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

2086 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de mayo de 2008, relativo a notificación a D. José María Soria Espino, por encontrarse en ignorado paradero, Director General de la Asociación Ambilamp, de la Orden de 14 de febrero de 2008, por la que se inadmite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Orden de referencia en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por D. José María Soria Espino, Director General de la "Asociación Ambilamp", se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la citada Orden a través de su publicación en el Bole-

tín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Jiménez.

A N E X O

"Orden nº 19, de 14 de febrero de 2008, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se inadmite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 206, de fecha 10 de abril de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha de 10 de abril de 2006, la Viceconsejera de Medio Ambiente dicta la Resolución nº 206, por la que se autoriza de forma condicionada a la entidad Asociación para el reciclaje de lámparas "Asociación Ambilamp" como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha Resolución fue debidamente notificada con fecha 8 de mayo de 2006.

2º) Con sello de entrada en la Oficina de Correos de Madrid de 12 de junio de 2006, D. José María Soria Espino, Director General de la "Asociación Ambilamp", interpone recurso de alzada contra la referida Resolución nº 206, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial es competente para resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segunda: el presente recurso ha sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por cuanto que la notificación de la Resolución nº 206, de fecha 10 de abril de 2006, se produjo el día 8 de mayo de 2006, y la interposición

del recurso se ha realizado con fecha 12 de junio de 2006, por lo que procede declarar su inadmisión por extemporáneo.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Único: inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. José María Soria Espino, Director General de la "Asociación Ambientamp", contra la Resolución nº 206, de fecha 10 de abril de 2006, de la Viceconsejera era de Medio Ambiente.

Notificar la presente Orden al recurrente y demás interesados, con los requisitos a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.- Las Palmas de Oran Canaria.- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Domingo Berriel Martínez.

2087 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 13 de mayo de 2008, por el que se someten al trámite de información pública las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Garachico (Tenerife), aprobadas inicialmente mediante Resolución de 28 de abril de 2008.*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Garachico mediante Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de fecha 28 de abril de 2008, se somete al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Garachico, en

horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Además, se puede consultar el documento técnico en la página web del Gobierno de Canarias: http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/tf_descarga.html

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2088 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 14 de abril de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Tramo de red subterránea de MT y ET, ubicada en Solana de Casillas, Tesjuate, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/076.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/076, denominado: Tramo de red subterránea de MT y ET.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Ciatra, S.L., con domicilio en Avenida Juan Bethencour, 66, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en en apoyo nº A-202.071 de la línea centro y su final en CT Proyecto, con longitud total de 757,62 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicado en Solana de Casillas, Tesjuate, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo patio maniobra, situado en Solana de Casillas, Tesjuate, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 143.850,63 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Ser-

vicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

2089 ANUNCIO de 28 de abril de 2008, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 28 de abril de 2008, del Consejo de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados del derecho que les asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene acceso).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros

de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir a los inculpados de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfonos (928) 810100 ó (928) 598500, ext. 2238, 2240 ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30054/P/2008; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Comymagen, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35245802; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5610-DFC; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 11002/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Teguiise nº 11940, de fecha 18 de febrero de 2008 (17,00,00) en la Vía Urbana, dirección calle Jacinto Benavente (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización. Presenta solicitud reg. ent./13534 Cabildo de Gran Canaria de 23 de agosto de 2005. Transporta máquina de tabaco (Jofemar). Transporte MPC. Conductor no acreditada relación laboral; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros y precinto del vehículo matrícula 5610-DFC durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30036/0/2008; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Cargolan, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35405257; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4419-BVL; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06164/2008 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J, de fecha 1 de febrero de 2008 (8,30,00) en la vía LZ-2, km 15,000, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde el Muelle de Los Mármoles hasta Playa Blanca, transportando un cargamento de paquetería en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado el visado reglamentario. Válida hasta el 31 de agosto de 2004; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 y artº. 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Trans-

porte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros y precinto del vehículo matrícula 4419-BVL durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30384/0/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Cargolan, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35405257; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0576-BLP; HECHO INFRACOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06043/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 31 de octubre de 2007 (8,45,00) -con pesaje a las 8,35,00- en la vía LZ-20, km 1,000, dirección Tinajo (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde el Muelle de Los Mármoles hasta Arrecife transportando un cargamento de papelería, arrojando un peso total en báscula de la estación ITV 3502 de 5.040 kg, llevando un exceso de un 44% de exceso. Informe nº 529.955 de la estación ITV. Se inmoviliza en el lugar de los hechos hasta que desaparezcan las causas que la motivaron; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 197 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos (4.600) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº.143.1.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 28 de abril de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

2090 ANUNCIO de 28 de abril de 2008, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 28 de abril de 2008, del Consejo de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contes-

tar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente-. Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes

Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º: GC/30366/P/2007; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: UTE Ilona Wallrabenstein; N.I.F./C.I.F.: X6147934B; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4680-FKM; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n.º 0175/2007 formulada por el Agente de la Policía Local de Teguiise n.º 11940, de fecha 28 de octubre de 2007 (13,10,00) en la calle José Betancor (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo de hasta 9 plazas, careciendo de autorización (se adjunta informe ampliando información). Llevar 7 adultos y 1 menor desde Puerto del Carmen hasta Teguiise cobrando 16 euros por persona. El conductor no acredita ningún tipo de relación con los ocupantes toda vez que los pasajeros son dos familias que están de vacaciones y entre ellos no se conocen; PRECEPTOS INFRINGIDOS: art.º 104.1.9, en relación con el art.º 105.30, y artículos 80 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; art.º 141.31, en relación con el art.º 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); art.º 141.31, en relación con el art.º 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y art.º 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros y precinto del vehículo 4680-FKM durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; art.º 143.1.f) y 143.2, párrafo 5.º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y art.º 201.1.f) y 201.2, párrafo 5.º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º: GC/30416/0/2007; POBLACIÓN: Haría (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Santa Bárbara Procon Canarias, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35783257; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-1764-AX; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia n.º 06009/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n.º T73539U, de

fecha 19 de noviembre de 2007 (16,06,00) en la vía LZ-10, km 25,100, dirección Tahíche (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público de mercancías con una carga de 4 m³ de grava, desde Arrecife a Haría, careciendo de tarjeta de transporte. El conductor no acredita ningún tipo de relación con los ocupantes toda vez que los pasajeros son dos familias que están de vacaciones y entre ellos no se conocen; PRECEPTOS INFRINGIDOS: art.º 105.30, en relación con el art.º 104.1.9 y art.º 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; art.º 141.31, en relación con el art.º 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y art.º 198.31, en relación con el art.º 197.1.9; y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros y precinto del vehículo matrícula GC-1764-AX durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; art.º 143.1.f) y 143.2, párrafo 5.º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y art.º 201.1.f) y 201.2, párrafo 5.º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 28 de abril de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

2091 ANUNCIO de 28 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 28 de abril de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999,

de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, incluida la ratificación por el agente denunciante, por el Instructor se determina que no siendo necesario formular Propuesta de Resolución, de conformidad con el artº. 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede

a dictar la presente resolución implicando la terminación de este procedimiento sin más trámites.

El pesaje de vehículos en movimiento es la operación consistente en medir las fuerzas de impacto o cargas dinámicas de los vehículos sobre el pavimento cuando circulan por la carretera a su velocidad normal de recorrido y sin perturbar el tráfico rodado. Los equipos de pesaje en movimiento, que pueden ser de instalación fija (en el pavimento) o portátiles, proporcionan primeramente el peso de cada eje individual de un vehículo, la distancia entre cada dos ejes y la velocidad, determinando a partir de estas variables el peso de los ejes múltiples y el peso total del vehículo. El pesaje de vehículos se hizo con báscula metrológicamente aprobada: Piberservicio 90002. En esta isla la inspección del transporte despliega su actividad sobre el control de las cargas del transporte de mercancías efectuando pesajes estáticos, tanto en básculas fijas como en básculas móviles, utilizando exclusivamente modelos que hayan pasado los controles legales precisos, asegurando la fiabilidad de los mismos y protegiendo los intereses de los particulares (el pesaje se realiza en las Dependencias de la ITV en Lanzarote en presencia del conductor Oliverio Torres Fajardo, que recoge y firma el boletín de denuncia -aunque ello no le obligue a nada ni suponga reconocimiento de hechos-).

A pesar de lo dicho y atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se mantiene en esta resolución los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la sanción inicialmente impuesta. A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia queda acreditado que en la fecha de la inspección el vehículo denunciado transportaba mercancías, cuyo peso excedía el PMA del mismo contraviniendo con ello la legislación vigente.

Si bien la aplicación del principio de proporcionalidad se debe a que se trata de un hecho puntual y comprobado que es la primera vez de comisión en el vehículo denunciado matrícula 1634-FNV; se tendrá en cuenta en el futuro a la hora de seguir produciéndose los hechos denunciado.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interpo-

ner con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30396/0/2007; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Ttes. y Excavaciones Peñas Blancas, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35475839; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 1634-FNV; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09023/07 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº L18265R, de fecha 7 de noviembre de 2007 (16,35,00) en la vía LZ-2, km 10, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular transportando una carga de tierra desde La Asomada, hasta Tías con un peso total de 33.150 kg, estando autorizado para una m.m.a. de 26.000 kg, llevando un exceso de 7.150 kg superando el 27% de exceso; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 197.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº.143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 28 de abril de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Cabildo Insular de Tenerife

2092 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 3 de diciembre de 2007, a Juan Alexis Bencomo Ventura, en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Juan Alexis Bencomo Ventura, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Empleo y Desarrollo de Proyectos se ha dictado Resolución, de fecha 3 de diciembre de 2007, recaída en el expediente AC 647/2004 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Juan Alexis Bencomo Ventura para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96.

- Datos justificativos de los niveles de ruido máximo en el interior del local, aislamiento acústico de paredes, techos y suelos, y nivel máximo de ruidos emitidos al exterior.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2093 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 14 de julio de 2006, a Hornos de Pan Nivaria, S.L., en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Hornos de Pan Nivaria, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución, de fecha 14 de julio

de 2006, recaída en el expediente AC 356/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de La Laguna y a Hornos de Pan Nivaria, S.L. para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificado final de obras u otro cualquiera que, expedido por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, permita garantizar la seguridad constructiva del edificio en el que se pretende instalar la actividad.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2094 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 17 de julio de 2006, a Antonio Benito Dorta Álvarez, en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Antonio Benito Dorta Álvarez, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución, de fecha 17 de julio de 2006, recaída en el expediente AC 357/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de La Laguna y a Antonio Benito Dorta Álvarez para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o en su defecto, certificado final de obras u otro cualquiera que, expedido por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, permita garantizar la seguridad constructiva del edificio en el que se pretende instalar la actividad.

Segundo.- Anexo al Proyecto Técnico por duplicado ejemplar, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se haga constar:

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc., a la atmósfera, se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares. Justificación de que el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2095 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 31 de julio de 2006, a Zhengbin Chen, en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Zhengbin Chen, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución, de fecha 31 de julio de 2006, recaída en el expediente AC 397/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Zhengbin Chen para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (Condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

- Descripción de los elementos constructivos (muros, tabiques, pilares, forjados y cubiertas) del local donde se ubica la actividad y características del comportamiento ante el fuego de éstos conforme a los artículos 14 “Estabilidad ante el fuego exigible a la estructura” y 15 “Resistencia al fuego exigible a los elementos constructivos” de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96).

- Datos de las extracciones indicando: potencia de los motores de extracción y volumen en m³/h, filtros con que contará la campana extractora, conducto independiente hasta la cubierta por el que circularán los gases extraídos y zona del exterior hacia donde se evacuarán los mismos, con planos donde pueda comprobarse que no causarán molestias ni a vecinos ni a transeúntes.

- Plano donde se refleje todo el mobiliario instalado en el local.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2096 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 3 de noviembre de 2006, a Elynicorrederacomesaña, S.L., en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Elynicorrederacomesaña, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución, de fecha 3 de noviembre de 2006, recaída en el expediente AC 418/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a Elynicorrederacomesaña, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en los siguientes aspectos:

- Cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el artº. 6.

- Justificación de la evacuación en función de la ocupación obtenida (artº. 7).

- Cálculos detallados de la carga de fuego en MJ o Mcal, de los materiales que se prevea almacenar y/o manipular, indicando cantidad, tipo y disposición de almacenamiento.

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (Condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2097 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 2 de noviembre de 2006, a D. Emilio Morales Trujillo, en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Emilio Morales Trujillo, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución, de fecha 2 de noviembre de 2006, recaída en el expediente AC 422/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de La Laguna y a D. Emilio Morales Trujillo para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificado final de obras u otro cualquiera que, expedido por técnico competente y visado por

el correspondiente Colegio Oficial, permita garantizar la seguridad constructiva del edificio en el que se pretende instalar la actividad.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

- Datos justificativos de los niveles de ruido máximo en el interior del local, aislamiento acústico de paredes, techos y suelos, y nivel máximo de ruidos emitidos al exterior.

- Planos donde figure la ubicación de la maquinaria mencionada en proyecto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2098 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 6 de noviembre de 2006, a William Kershaw, en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a William Kershaw, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución, de fecha 6 de noviembre de 2006, recaída en el expediente AC 426/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a William Kershaw para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lu-

gares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

- Descripción de la ubicación de los depósitos que componen la instalación de G.L.P.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2099 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 13 de septiembre de 2006, a Andrew Clive O’Shea, en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Andrew Clive O’Shea, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución, de fecha 13 de septiembre de 2006, recaída en el expediente AC 429/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide y a Andrew Clive O’Shea para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en el cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el artº. 6.

- Indicación, incluido plano, de la ubicación de la cocina mencionada en proyecto, así como descripción de las instalaciones de la misma. Al mencionarse que dicha cocina contará con extractores de humos, se deberá justificar debidamente con pla-

nos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares. Justificación de que el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

2100 ANUNCIO de 7 de mayo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 13 de septiembre de 2006, a Z.C.E. Buenaventura Tenerife, S.L., en ignorado paradero.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Z.C.E. Buenaventura Tenerife, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución, de fecha 6 de noviembre de 2006, recaída en el expediente AC 433/2006 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte y a Z.C.E. Buenaventura Tenerife, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, describiendo, con la debida extensión y detalle, las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2008.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

Otras Administraciones

**Juzgado de Primera Instancia nº 1
de Santa María de Guía**

2101 *EDICTO de 13 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de cognición nº 0000181/2000.*

Dña. María Beatriz Rodríguez López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa María de Guía.

Hago saber: que en el procedimiento declarativo de cognición seguido en dicho Juzgado con el nº 0000181/2000 a instancia de Gestión de Aguas del Norte, S.A., contra Dña. Francisca Ramírez Martín sobre recl. cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de Gestión de Aguas del Norte, S.A., debo condenar y condeno a Dña. Francisca Ramírez Martín a que abone al actor la suma de 900,27 euros (149.792 pesetas), más los intereses legales derivados desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, por ser así de justicia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, conforme a los artículos 457 y siguientes de la LEC.”

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía Dña. Francisca Ramírez Martín, expídase el presente en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Santa María de Guía, a 13 de septiembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.